



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO L - N° 2530

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 de Junio de 2003.-

### SUMARIO

	Página
LEY N° 2048: Modificaciones a las Leyes N° 2042 de "Elecciones Internas Abiertas Simultáneas" de los Partidos Políticos y Ley Electoral Provincial N° 1593.....	694
LEY N° 2051: Modificaciones a la Ley N° 2042 que fija el sistema de "Elecciones Internas Abiertas Simultáneas" de los Partidos Políticos reconocidos en La Pampa.....	694
Decreto N° 859: Aprobando la Reglamentación Parcial de la Ley N° 2042 y Modificatoria de acuerdo al Anexo I.....	695
Decretos Sintetizados: (Nros. 434, 490, 536, 646, 648, 658, 789 a 791, 793, 795 a 842, 845 a 856, 860, 862 a 886).....	697
Designaciones: (Nro. 792).....	708
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 086).....	708
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 089 y 090).....	709
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 564, 566, 567, 569, 570, 574 a 579, 583 a 587).....	709
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 557 y 567).....	710
Ministerio de la Producción: (Res. Nro. 104).....	710
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Ganadería: (Disp. Nro. 10).....	710
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros. 40 y 41).....	711
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Dip. Minera Nro. 05).....	711
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 24 y 25).....	711
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 53 a 55).....	713
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nro. 126) - DAFAS-: (Res. Nros. 039 y 041).....	713
Licitaciones:.....	714
Edictos de Mina:.....	714
Avisos Judiciales:.....	715
Jurisprudencia Judicial: (Causas Nros. 360/02 y 64/03).....	725
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	725

**LEY N° 2048: MODIFICACIONES A LAS LEYES N° 2042 DE “ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS SIMULTANEAS” DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LEY ELEC-TORAL PROVINCIAL N° 1593.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 16 a la Ley N° 2042 el siguiente:

“Artículo 16.- La campaña electoral para las Elecciones Internas Abiertas de los Partidos Políticos podrá iniciarse sesenta (60) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión en medios televisivos de espacios de publicidad destinados a captar electores, se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección”.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 44 de la Ley 1593 y sus modificatorias N° 1995 y 2007 el siguiente:

“Artículo 44.- La campaña electoral para la elección de autoridades provinciales y municipales sólo podrá iniciarse noventa (90) días corridos antes de la fecha fijada para el comicio.

Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación de sufragios para candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales antes de los veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para el comicio.

Las demás cuestiones referidas a la duración de la campaña electoral, a la publicidad en medios de comunicación y a la publicidad de los actos de gobierno se regirán por las disposiciones de Capítulo IV Bis del Código Electoral Nacional”.

Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 45 de la Ley N° 1593 y sus modificatorias N° 1995 y 2007 el siguiente:

“Artículo 45.- El Partido Político y/o Alianza Electoral, las personas físicas y jurídicas y los medios de comunicación que violaren las disposiciones del artículo precedente, serán pasibles de una multa cuyo monto será fijado en la reglamentación.

Será de aplicación, además, el artículo 133 bis del Código Electoral Nacional”.

Artículo 4°.- Modifícase el número del artículo 44 de la Ley N° 1593 según texto de la Ley N° 2007, el que pasará a ser N° 46.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4.811/03.-

SANTA ROSA, 30 de Mayo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 857/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Mayo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA Y OCHO (2.048).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 2051: MODIFICACIONES A LA LEY N° 2042 QUE FIJA EL SISTEMA DE “ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS SIMULTANEAS” DE LOS PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS EN LA PAMPA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyanse los artículos 2°, 3° y 14 de la Ley N° 2.042, por los siguientes textos:

“Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, previa audiencia con los representantes de los Partidos Políticos participantes y la Autoridad Electoral,

procederá a convocar a Elecciones Internas Abiertas Simultáneas, a todo el cuerpo electoral de la Provincia; las que deberán llevarse a cabo en una única jornada y en un plazo de entre noventa (90) y ciento veinte (120) días antes de las Elecciones Generales, para cubrir cargos públicos provinciales.

La convocatoria a Elecciones Internas Abiertas Simultáneas, deberá realizarse en un plazo de entre sesenta (60) y noventa (90) días, antes de la fecha de la Elección Interna”.

“Artículo 3°.- Una vez efectuada la convocatoria del artículo anterior, los Partidos Políticos a los cuales hace referencia esta Ley, deberán convocar a sus afiliados para que dentro de los treinta (30) días procedan a presentar las listas respectivas ante las autoridades partidarias competentes. El procedimiento restante, se regirá por lo que determinen las respectivas Cartas Orgánicas de cada Partido Político y con adecuación al régimen que se instituye por la presente Ley”.

“Artículo 14.- La Autoridad Electoral tendrá a su cargo la impresión de las boletas de los participantes en las Internas Abiertas, hasta el equivalente a una vez el padrón electoral, garantizando, para su cotejo, en el acto electoral, la provisión de una boleta oficializada por cada lista y entregando las restantes a los apoderados con una anticipación no inferior a treinta (30) días.

Asimismo la Autoridad Electoral, a requerimiento de las listas participantes, podrá autorizar la impresión y distribución de boletas oficializadas a cargo de las mismas”.

Artículo 2°.- Incorporase como segundo párrafo del artículo 10 de la Ley N° 1.597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, el siguiente texto:

“En la misma oportunidad que determine el Poder Ejecutivo Provincial para la realización de las Elecciones Internas Abiertas Simultáneas para los Partidos reconocidos en la Provincia, se efectuarán las que correspondan a los Partidos Políticos con reconocimiento a nivel municipal”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el inciso 1) del artículo 67 de la Ley N° 1.597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- por el siguiente texto:

“1) Convocar en tiempo y forma a elecciones para elegir las autoridades municipales de conformidad con la Ley Electoral Provincial y las correspondientes a las Elecciones Internas Abiertas Simultáneas para los Partidos con reconocimiento a nivel municipal, provincial o nacional”.

Artículo 4°.- Invítase a los Partidos Políticos Nacionales reconocidos en el distrito de La Pampa por la Justicia Federal, para efectuar la elección de candidatos a Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de La Pampa, mediante la realización de comicios, bajo el sistema Internas Abiertas Simultáneas en la misma oportunidad que se determine para las Autoridades Provinciales y Municipales.

Artículo 5°.- Derógase el artículo 15 de la Ley N° 2.042.

Artículo 6°.- Disposiciones transitorias: A los efectos de la Elección Interna Abierta Simultánea para las elecciones de candidatos a cargos provinciales y municipales a llevarse a cabo durante el año 2003, regirán los siguientes plazos:

a) Las Elecciones Internas Abiertas Simultáneas deberán llevarse a cabo en una única jornada, y en un plazo de entre sesenta (60) y noventa (90) días antes de las elecciones generales.

b) La autoridad electoral entregará a los apoderados, las boletas oficializadas conforme al artículo 14 de la Ley N° 2.042, según texto de la presente Ley, con una anticipación no inferior a quince (15) días.

Artículo 7°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de sanción.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4.935/03.-

SANTA ROSA, 30 de Mayo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 858/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Mayo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CINCUENTA Y UNO (2.051).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## **DECRETO N° 859: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 2042 Y MODIFICATORIA DE ACUERDO AL ANEXO I.-**

SANTA ROSA, 30 de mayo de 2003.-

VISTO:

La Ley N° 2.042, por la que se instituye el sistema de “Elecciones Internas Abiertas” en todos los partidos políticos reconocidos legalmente en La Pampa y su modificatoria Ley N° 2.051; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 se prevé que la misma será reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación;

Que entre las pautas reglamentarias que se estimen, en ésta instancia, merecen una determinación, se encuentran las previsiones contenidas en los artículos 1°, 4°, 5°, 7°, 10 y 14;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2.042 y modificatoria, conforme al Anexo I que integra el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -  
Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno -  
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I  
REGLAMENTACION LEY N° 2.042

Artículo 1°.- En aquellos casos en que los partidos políticos participantes en el sistema de elecciones internas abiertas simultáneas, quedara solamente con una lista oficializada, será proclamada la misma sin necesidad de realización de los comicios. El mismo criterio adoptará el Tribunal Electoral Provincial, cuando luego de oficializadas más de una lista y antes del acto eleccionario, por cualquier motivo, la participación quedara reducida a una sola de ellas.-

Artículo 4°.- Las distintas listas partidarias podrán utilizar la identificación del Partido Político al que pertenecen y serán registradas por el Tribunal Electoral Provincial, por partido político, mediante el sistema alfabético y siguiendo el orden de prioridad de presentación y hasta agotar correlativamente las listas que lleve cada partido.-

Artículo 5°.- Para la realización del acto eleccionario, serán empleados los padrones de afiliados y de independientes que al efecto provea el Tribunal Electoral Provincial.-

La emisión de voto por parte de una misma persona, en las elecciones internas simultáneas de dos o más partidos o alianzas electorales que efectúen las mismas con ajuste a la previsión de la Ley N° 2.042, será sancionada con multa de hasta \$ 500 y/o inhabilitación temporal, para elegir o ser elegido como candidato a cargos electivos partidarios por un término máximo de un año.-

A los fines precedentes, se sustanciarán las actuaciones electorales correspondientes por parte del Tribunal Electoral Provincial con ajuste al régimen vigente y garantizando el derecho de defensa del infractor.-

Artículo 6°.- En la determinación de la cantidad de mesas electorales y habilitación de establecimientos escolares o edificios públicos destinados a esos fines, el Tribunal Electoral Provincial aplicará supletoriamente el Código Electoral Nacional.-

Las autoridades de mesa para la emisión de votos por electores independientes, serán designadas por el Tribunal Electoral Provincial y las autoridades de mesa para la emisión de votos por electores afiliados a los partidos políticos, serán designados por el Tribunal Electoral Provincial a propuesta de las Juntas Electorales Patidarias, en el supuesto que las mismas así solicitaren.-

Artículo 7°.- Aquellos afiliados a partidos políticos que no realicen elecciones internas abiertas y simultáneas y emitan su voto en otro partido, violando la prohibición establecida en la última parte del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley, serán pasibles de las mismas sanciones y procedimientos previstos en la reglamentación del artículo 5°.-

Artículo 10.- El monto compensatorio para quien desempeñe el carácter de Presidente de la Mesa, será de PESOS CINCUENTA (\$ 50), a cuyos efectos facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones y reestructuraciones correspondientes a los fines de cumplimentar los cometidos establecidos en la ley.-

Artículo 14.- Las boletas debidamente oficializadas e impresas por el Tribunal Electoral Provincial, serán entregadas bajo recibo a los apoderados de cada lista oficializada, quienes proveerán las mismas a las respectivas autoridades de mesa para la realización del acto eleccionario.-

CLAUSULA TRANSITORIA AÑO 2003:

En ésta elección serán utilizados los padrones de afiliados y de independientes que al efecto provea la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Santa Rosa.-

Será considerado padrón definitivo de electores independientes, el confeccionado para las elecciones presidenciales del día 18 de mayo de 2003, con la incorporación de los ciudadanos que cumplan los dieciocho años al día de realización de elecciones internas abiertas simultánea.-

Será considerado padrón definitivo de electores afiliados de los partidos políticos, el que estos presenten al Tribunal Electoral Provincial treinta días antes de la elección interna abierta simultánea y conforme a lo previsto en el artículo 33 de la N.J.F. N° 1176 vigente y sus correlativos y concordantes.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 434 -27-III-03- Art. 1°.-  
Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios

para atender erogaciones del mes de abril del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 224 a 231 del Expediente N°

11877/02, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2025.-

Decreto N° 490 -4-IV-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 251 del Expediente n° 2829/03.-

Decreto N° 536 -11-IV-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 445 del Expediente n° 3107/03.-

Decreto N° 646 -29-IV-03- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial el 3° Congreso Latinoamericano y 6° Simposio Nacional de Prevención y Educación para la Salud Bucal, organizado por la Confederación Odontológica de la República Argentina (C.O.R.A.) y por la Federación Odontológica Latinoamericana (F.O.L.A.), que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 30 de Abril al 03 de Mayo de 2003.-

Decreto N° 648 -30-IV-03- Art. 1°.- Apruébanse las Sustituciones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias según texto del Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Supresión al Anexo II del Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias según texto del Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias según texto del Anexo III que forma parte del presente Decreto.

Art. 4°.- Las competencias y modificaciones aprobadas regirán para el proceso de inscripción correspondientes a Ingreso, Interinatos y Suplencias. (Expte. N° 3314/03).-

Decreto N° 658 -12-V-03- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 7.000, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 789 -19-V-03- Art. 1°.- Consideráanse comprendidos en el Decreto N° 1.024/02 los

contratos de obras públicas provinciales enmarcados en el Programa de Mejoramiento de Barrios existentes al día 5 de enero de 2002, y los que surjan de aquellas licitaciones incluídas en el artículo 1° de la Ley N° 2008.

Art. 2°.- En la renegociación de los contratos indicados en el artículo anterior deberán observarse las condiciones del Contrato de Préstamo Subsidiario celebrado con el Gobierno Nacional conforme a la

autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1759.

Art. 3°.- El precio redeterminado no podrá superar el monto que fije, en cada caso, el organismo nacional o multilateral competente.-

Decreto N° 790 -21-V-03- Art. 1°.- Rati-ficase en todos sus términos la Disposición N° 07/03, de fecha 20 de marzo de 2003, emitida por la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad.-

Decreto N° 791 -21-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Cultural Rancul con destino al Instituto Agrotécnico Rancul de la localidad homónima, por la suma total de \$ 100.000,00, para la adquisición de una fracción de campo de 46 hectáreas y 43 áreas que será utilizado para actividades didáctico-productivas del mencionado establecimiento educativo.-

Decreto N° 793 -24-V-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 795 -26-V-03- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 1.230.000,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2004, y en consecuencia afecte dichos fondos para contratar la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION BASE GRANULAR Y EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO DOBLE EN RUTA PROVINCIAL N° 2, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 7 - RUTA NACIONAL N° 35 Y RUTAS PROVINCIALES N° 7 Y 101, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - VERTIZ".- (Expte. N° 4377/2003).-

Decreto N° 796 -26-V-03- Art. 1°.- Modifícase el Anexo II del Decreto N° 2015/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

NIVEL PRIMARIO:

C- ESCUELAS ESPECIALES

1- MAESTRO DE GRUPO

c- IRREGULARES MOTORES

DOCENTE: Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad (Instituto "Doctor Cabred" - Córdoba).-

Decreto N° 797 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a Licitación Públicas para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ALCAIDIA UR-I SANTA ROSA - LA PAMPA", conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.118.307,70 con un plazo de ejecución de 450 días corridos, encuadrando el

procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (Expte. N° 5971/02).-

Art. 2°.- Fíjase el día 30 de Junio de 2003 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 500.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 02 - Cuenta 0 - Función 210 - Sección 2 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01-3405- "ALCAIDIA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputado al presupuesto del año 2004, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley N° 3 vigente.-

Decreto N° 798 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 116/02 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la Señora María Roxana CABADA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la escuela N° 141 Jornada Completa de Colonia El Sauzal. (Expte. N° 9112/02).-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Roxana CABADA, la suma de \$ 1.111.-, mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 799 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 7/03 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la Señora María Roxana CABADA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Escuela N° 248, J.I.N N° 12, Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas" y Unidad Educativa N° 22 de 25 de Mayo.- (Expte. N° 9113/02).-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un

período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de la Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Roxana CABADA, la suma de \$ 3.111.-, mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 800 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 139/02 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma al Señor Abel Fernando PASCUAL, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 30 de General Acha.- (Expte. N° 9006/02).-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Abel Fernando PASCUAL, la suma de \$ 1.732.-, mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 801 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Diana Irene María BLANCO, D.N.I. N° 10.075.179 en el cargo de Profesora titular en 10

horas cátedra en Lengua: 5 horas 8° I y 5 horas 8° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 10 horas cátedra de Lengua y Literatura: 4 horas 2° I, 3 horas 3° I y 3 horas 3° II -turno mañana- en el Colegio "General Manuel Belgrano" de Eduardo Castex.-

Decreto N° 802 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 al docente Fabio Rubén PRIETO, D.N.I. N° 18.053.883 en el cargo de Profesor titular en 8 horas cátedra de Matemática: 4 horas 1° I y 4 horas 1° II -turno mañana- en el Colegio "República Argentina" de Santa Rosa, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 8 horas cátedra de Matemática: 4 horas 1° III y 4 horas 2° III -turno noche- en la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli" de Santa Rosa.-

Decreto N° 803 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Silvia Graciela EIRAS, L.C.. N° 6.664.739, en el cargo de Profesora titular en 10 horas cátedra de Lengua: 5 horas 8° I y 5 horas 9° en la Unidad Educativa N° 16, de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 10 horas cátedra de Lengua y Literatura: 3 horas 3° I; 3 horas 3° II -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-, 4 horas 1° II -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales- en el Colegio "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 804 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Susana Elisa Giorgis, L.C. N° 5.972.509 en el cargo de Profesora titular en 14 horas cátedra de Ciencias Naturales -Físico-Química: 3 horas 8° V, 3 horas 8° VI -turno tarde-; 3 horas 9° I -turno mañana- 2 horas 9° IV -turno tarde- y 3 horas 8° I -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c y d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 14 horas cátedra de Matemática: 3 horas 3° I; 3 horas 3° II -turno mañana-, Química: ; 4 horas 1° II -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 y Química: 4 horas 1° III -turno tarde- en el Colegio "Virginia Elda Carmen Galletti de Amela" ambos de General Pico.-

Decreto N° 805 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente María Josefina ZULAICA , D.N.I. N° 14.920.371 en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Ciencias Naturales -Biología de 8° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 2 horas cátedra de Ciencias Naturales -Biología en 8° VIII- -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Decreto N° 806 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 al docente Horacio Omar FRAGA, D.N.I. N° M 4.398.004 en el cargo de Profesor titular en 12 horas cátedra de Mantenimiento y Reparación de Equipos: 2 horas 6° I; Tecnología III: 4 horas 6° I y Proyecto de Unidades e Instalaciones Industriales: 6 horas 6° I -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de Realicó, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 12 horas cátedra de Tecnología: 2 horas 8° I; 2 horas 8° II; 2 horas 8° III; 2 horas 9° I; 2 horas 9° II y 2 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico.-

Decreto N° 807 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Adelina de Fátima VERA, D.N.I. N° 12.054.560 en el cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Inglés: 3 horas 9° I y 3 horas 9° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 13 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Inglés: 3 horas 2° I y 3 horas 2° 2 -turno mañana- en la Escuela

Provincial de Educación Técnica N° 3 de General Pico.-

Decreto N° 808 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Clara Beatriz CORVALAN, L.C. N° 5.407.396 en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Seminario Geografía Regional Pampeana en 3° IV -turno tarde- en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" de Santa Rosa, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Culturas Estéticas y Contemporáneas en 2° II -turno mañana- Modalidad Comunicación, Arte y Diseño en el Colegio "Ciudad de Santa Rosa" de Santa Rosa.-

Decreto N° 809 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Estela Inés MAZZOLA, D.N.I. N° 10.647.172 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Cultura y Comunicación en 1° II -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Psicología en 2° III -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio "Virginia Elda Cármen Galletti de Amela" de General Pico.-

Decreto N° 810 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Laura Patricia HAJDUK, D.N.I. N° 14.692.653 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Historia en 2° división única -turno mañana- en el Colegio "Santa Teresita" de Embajador Martini, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Historia II en 2° I -turno tarde- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en la Escuela de Comercio de Realicó.-

Decreto N° 811 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Mabel Beatriz FRANCIA, D.N.I. N° 13.010.953 en el cargo de Profesora titular en 22 horas cátedra: Geografía: 4 horas 1° I; 4 horas 1° III -turno mañana- 4 horas 1° II -turno tarde- Ecología: 4 horas 1° I -turno mañana- en la Escuela de Comercio

"Mariano Moreno", Proyecto de Orientación y tutoría: 2 horas 8° I, 2 horas 8° II -turno tarde-, Geografía: 2 horas 9° III -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 26, ambas de Ingeniero Luiggi, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 22 horas cátedra: Economía I: 4 horas 3° II; 4 horas 3° III en el Colegio "General Manuel Belgrano"; Geografía: 2 horas 8° II; 2 horas 8° IV; 2 horas 8° V; 2 horas 9° IV; 2 horas 9° V, Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas 9° I y 2 horas 9° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 5, ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 812 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 al docente Roberto Ildelfonso PETIT de MEURVILLE, D.N.I. N° 12.152.735 en el cargo de Profesor titular en 6 horas cátedra de Ciencias Sociales -Geografía: 3 horas 9° I -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 y Geografía: 3 horas 1° I -turno noche- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones en el Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin", ambos de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 4 horas cátedra de Economía I en 3° II -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 813 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 a la docente Ana Ester PONOMAREFF, D.N.I. N° 10.939.744 en el cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Ciencias Sociales-Historia: 3 horas 8° V; 3 horas 8° VI -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso b).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Ciencias Sociales-Historia: 3 horas 8° III; 3 horas 9° IV -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico.-

Decreto N° 814 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 al docente Luis Enrique MARTIN, D.N.I. N° 11.962.600 en el cargo de Profesor titular en 7 horas cátedra de Química: 3 horas 4° I, Matemática Financiera: 4 horas 4° I, -turno noche en la Escuela Normal de General Acha, por encontrarse contemplada



la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso b y d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 7 horas cátedra de Química I: 3 horas 2° I -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en el Colegio Provincial Nocturno de Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú", Matemática Financiera: 2 horas 3° II en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, Matemática Financiera: 2 horas 3° II en la Escuela Provincial Nocturno "Aquiles José Regazzoli" todos de Santa Rosa.-

Decreto N° 815 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 10 de marzo de 2003 al docente José Daniel FONERON, D.N.I. N° 16.958.597 en el cargo de Profesor titular en 6 horas cátedra de Ciencias Sociales -Geografía: 3 horas 8° II y 3 horas 8° III -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 10 de marzo de 2003 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 4 horas cátedra de Geografía en 1° III -turno mañana- modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio Secundario "República de El Salvador" de General Pico.-

Decreto N° 816 -26-V-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Roberto Carlos RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.730.739, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Justicia a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 817 -26-V-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas a la agente (Categoría 14) Irma Liliana MIRANDA -DNI N° 14.972.976-, perteneciente a la Municipalidad de Macachín.-

Decreto N° 818 -26-V-03- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en las Unidades Educativas N° 5, 7 y en el Instituto Pampeano de Enseñanza Media (IPEM), a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Patricia Andrea CUFRE -DNI N° 21.429.183 -Clase 1970-, perteneciente a la Dirección de Turismo.-

Decreto N° 819 -26-V-03- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31

de diciembre de 2003 o hasta la fecha en que la agente deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, un adicional especial de 15 % previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Leticia Isabel RETAMALES, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 9052, Afiliada I.S.S. N° 36.073, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales.-

Art. 2°.- Reconócese, desde el 1° de enero de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto, un adicional especial del 15 %, previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente beneficiaria del Artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 820 -26-V-03- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, María Luz HURTADO -DNI N° 11.766.804 -Clase 1953, Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa.-

Decreto N° 821 -26-V-03- Art. 1°.- Asígnase tareas en horario extraordinario, a razón de 4 horas diarias, de lunes a domingos, con un día de descanso semanal, en un día inhábil, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, a los siguientes agentes:

Roberto Orlando FERNANDEZ, Legajo N° 11.805, Categoría 13, Ley 643.-

Teresa Irene NIETO, Legajo N° 6.676, Categoría 13, Ley 643.-

Celia Ester TARQUINI, Legajo N° 14.192, categoría 15, Ley 643.-

Norma LUBONES, Legajo N° 6.762, Categoría 7, Ley 643.-

Art. 2°.- Reconócese las tareas en horario extraordinario, prestadas por los agentes citados en el artículo anterior, entre el 1° de Enero y la fecha del dictado del presente Decreto, con omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 822 -26-V-03- Art. 1°.- Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año la prestación de servicios en horario extraordinario a la Agente María Beatriz CASTAGNINO, Categoría 10, Legajo N° 14022, Afiliada N° 43558/0, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual será de hasta un máximo de cuatro horas diarias en días hábiles y sábados, tomando como descanso los días domingos, con un máximo de ochenta horas mensuales.-

Art. 2°.- Reconócese las tareas en Horario Extraordinario prestadas por la agente mencionada en el artículo anterior, a partir del 01 de febrero de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 823 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 24 de febrero de 2002, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Nilda RIVERO -L.C. N° 4.610.319 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto N° 824 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Ida Ester BOSCO, L.C. N° 4.798.458, Clase 1.944, en el cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 66 de General Pico.-

Decreto N° 825 -26-V-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación por Invalidez a la docente Estela Susana OTERO, L.C. N° 6.645.111, Clase 1951, al cargo de Maestra de grado titular de la Escuela N° 82 de Macachín.-

Decreto N° 826 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 2762/2003, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AEROTEST-RIDA S.A. la suma de \$ 27.223,00, con cargo a la Jurisdicción: I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 01, p.s.p. 02, cl. 00, scl. 000, control 5 -Bienes de Consumo Avión y la de \$ 12.298,00, con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 02, p.s.p. 01, cl. 00, scl. 000, control 1 - Servicios No Personales Avión del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 827 -26-V-03- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 60.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan y por los montos indicados a continuación: 162-8 PUELEN \$: 30.000,00- Desequilibrios financieros.- 105-7 SANTA TERESA \$: 30.000,00- Desequilibrios financieros.-

Decreto N° 828 -26-V-03- Art. 1°.- Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Juez de Primera Instancia - Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 829 -26-V-03- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial el 2° CONGRESO ARGENTINO DE NEFROLOGIA PEDIATRICA, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevará a cabo los días 20 al 23 de junio de 2003 en la ciudad de Buenos Aires.-

Decreto N° 830 -26-V-03- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, procederá a transferir al COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.) durante el año 2003, a partir de Enero-Febrero/03, la suma de \$ 15.475,00 bimestrales, en concepto de aportes correspondientes al año 2003, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 831 -26-V-03- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp 50.000,00 a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA O.D.I.C. adjudicataria de las "OBRAS DE EMERGENCIA DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE CALEUFU Y PARERA". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa. (Expte. N° 5356/02).-

Decreto N° 832 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mario Daniel ORTIZ -DNI N° 23.186.564 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 24 de abril y el 22 de junio de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 833 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Celia Alejandra ABDALA -DNI N° 21.430.447 -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 3 de abril y el 1 de junio de 2003 y para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 834 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Rosana Marina AIME -DNI N° 21.429.389 - Clase 1970- y por el período comprendido entre el 8 de abril y el 6 de junio de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 835 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nélica Rosa BRIGNONE -DNI N° 10.322.401 - Clase 1951- y por el período comprendido entre el 24

de marzo y el 3 de mayo de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 836 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Leonardo Favio AINO -DNI N° 20.402.287 -Clase 1968- y por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2003 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 837 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Amelia del Valle PEREZ -DNI N° 26.770.398 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 30 de abril de 2003, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de Conhello, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 838 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Diolinda María OTAMENDI -LC N° 5.936.555 -Clase 1949- y por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 19 de mayo de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 839 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Gladys MANSILLA -DNI N° 22.512.652 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 3 de abril y el 11 de mayo de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 840 -26-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Luis Alberto RODRIGUEZ -DNI N° 17.999.239 -Clase 1967- y por el período comprendido entre el 8 de abril y el 6 de junio de 2003, para desempeñarse como Médico Cirujano en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 841 -26-V-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de abril de 2003, la renuncia condicionada

para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Luisa PIGNATTA, L.C. N° 5.407.259, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 221 de Santa Rosa.-

Decreto N° 842 -26-V-03- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 845 -27-V-03- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de PESOS y/o LECOP 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Mayo de 2003 y por la suma de PESOS y/o LECOP 18.500,00.-

Decreto N° 846 -27-V-03- Art. 1°.- Implementébase para el mes de Mayo del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de PESOS y/o LECOP 50,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2003 por la suma total de PESOS y/o LECOP: 90.450,00.-

Decreto N° 847 -27-V-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de mayo del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de PESOS y/o LECOP 200,00 en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2003 por la suma total de PESOS y/o LECOP 1.017.840,00.-

Decreto N° 848 -28-V-03- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por

la Arquitecta Graciela Elena OPORTO de FOLLONIER (L.C. N° 5.972.525 - Clase 1950), al cargo de Subsecretario de Planeamiento.-

Decreto N° 849 -28-V-03- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Rafael Enrique FOLLONIER (D.N.I. N° 7.369.339 - Clase 1948), al cargo de Asesor de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 850 -29-V-03- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma Progress Software de Argentina S.A., en forma directa, los siguientes items: a) Los servicios de Consultoría y Capacitación, y el mantenimiento anual de los Productos instalados por el período 1 de junio de 2003 al 31 de mayo de 2004, según detalle obrante a fojas 542/543, b) Incorporación del producto "Web Speed Transacción Server" y su mantenimiento desde el día 01/06/2003 hasta el 31/05/2004 y c) Incorporación del producto "Dynamics Add On" y su mantenimiento desde el día 01/06/2003 hasta el 31/05/2004, encuadrándose en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartados b) y c), de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Decreto N° 851 -29-V-03- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la "PRIMERA FIESTA DE LA MIEL", organizada por el Club Ferro Carril Oeste de General Pico, a realizarse el día 31 de mayo del corriente año en esa localidad, conforme lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 852 -29-V-03- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a adquirir en forma directa y hasta la suma de \$ 237.500, los insumos necesarios para implementar la segunda etapa del Programa de Producción Familiar creado por Decreto 1917/02, conforme lo normado en los artículos 10 y 34 inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad vigente y expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 853 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 135/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase la misma al Señor ALDO PORCEL DE PERALTA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 3 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor ALDO PORCEL DE PERALTA, la suma de \$ 1.495,- mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F", Unidad de Organización 13, Función 520, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 03, cl. 00, scl. 000, Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 854 -30-V-03- Art. 1°.- Convócase para el día 26 de octubre de 2.003, al electorado de la Provincia de La Pampa, para elegir:

- a) Gobernador, Vicegobernador de la Provincia;
- b) Veintiséis (26) Diputados Provinciales titulares y diez (10) suplentes.-

Art. 2°.- El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los Diputados provinciales serán elegidos en forma directa, los cargos se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 49 de la Constitución Provincial y en el artículo 3° de la Ley Electoral Provincial N° 1.593, y será de aplicación, el cronograma electoral que forma parte del presente como Anexo I.-

## ANEXO I

### CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES RENOVACION DE AUTORIDADES PROVINCIALES

- Fecha de cierre del padrón provisorio: 30/4/03;
- Ultimo plazo distribución de padrones provisorios e inicio de la exhibición de los mismos: 26/7/03;
- Finalización del plazo de reclamos de electores e impugnaciones (arts. 27 y 28 del Código Electoral Nacional) ante el Tribunal Electoral Provincial: 07/08/03;
- Constitución de la Junta Electoral Provincial: 26/08/03;
- Fin de plazo para la constitución de alianzas electorales: 27/08/03;
- Finalización plazo para el registro de candidatos y pedido de oficialización de listas para cargos provinciales y municipales: 06/09/03;
- Finalización plazo para la oficialización de boletas y distribución de padrones definitivos: 26/09/03;
- Acto electoral: 26/10/03.-

Decreto N° 855 -30-V-03- Art. 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Pampa, a comicios, para el día 26 de Octubre de 2.003, para elegir:

- Tres (3) Senadores Nacionales Titulares y Tres (3) Senadores Nacionales Suplentes.-  
 Dos (2) Diputados Nacionales Titulares y Dos (2) Diputados Nacionales Suplentes.-

Art. 2°.- Los Diputados Nacionales serán elegidos en forma directa y cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada. Los cargos se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Código Electoral Nacional vigente.-

Los Senadores Nacionales serán elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y, la restante al partido político que le siga en número de votos, conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Nacional.-

En ambos casos, el trámite pre-electoral se efectuará con ajuste al cronograma electoral que al efecto determinen las autoridades electorales nacionales.-

Decreto N° 856 -30-V-03- Art. 1°.- Convócase a los electores de Jueces de Paz para el día 26 de Octubre de 2.003, a comicios para la elección de Un (1) Juez de Paz titular y Dos (2) suplentes respectivamente, en las siguientes jurisdicciones:

1) Abramo; 2) Algarrobo del Aguila; 3) Alpachiri; 4) Alta Italia; 5) Anguil; 6) Arata; 7) Ataliva Roca; 8) Bernardo Larroudé; 9) Bernasconi; 10) Calefú; 11) Carro Quemado; 12) Catriló; 13) Colonia Barón; 14) Colonia Emilio Mitre; 15) Colonia Santa María; 16) Conhelo; 17) Coronel Hilario Lagos; 18) Cuchillo C6; 19) Chacharramendi; 20) Doblás; 21) Eduardo Castex; 22) Embajador Martini; 23) General Acha; 24) General Manuel J. Campos; 25) General Pico; 26) General San Martín; 27) Guatraché; 28); Ingeniero Luiggi; 29) Intendente Alvear; 30) Jacinto Arauz; 31) La Adela; 32) La Maruja; 33) Limay Mahuáda; 34) Lonquimay; 35) Luan Toro; 36) Macachín; 37) Metileo; 38) Miguel Cané; 39) Miguel Riglos; 40) Monte Nieves; 41) Parera; 42) Puelches; 43) Puelén; 44) Quehué; 45) Quemú Quemú; 46) Rancul; 47) Realicó; 48) Rolón; 49) Santa Isabel; 50) Santa Rosa; 51) Santa Teresa; 52) Telén; 53) Toay; 54) Tomás M. de Anchorena; 55) Trenel; 56) Uriburu; 57) Veinticinco de Mayo; 58) Vértiz; 59) Victorica; 60) Villa Mirasol; y 61) Winifreda.-

Art. 2°.- Los Jueces de Paz serán elegidos directamente y a simple pluralidad de sufragios y será de aplicación, el cronograma electoral previsto para las autoridades provinciales.-

Decreto N° 860 -30-V-03- Art. 1°.- Convócase para el día 10 de agosto de 2003, a los Partidos Políticos participantes, a la realización de Elecciones Internas Abiertas simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades provinciales, conforme al siguiente detalle:

a) Gobernador; Vicegobernador de la Provincia;

b) Veintiséis (26) Diputados Provinciales titulares y diez (10) suplentes;

c) Un (1) Juez de Paz titular y Dos (2) suplentes respectivamente, en las siguientes jurisdicciones:

1) Abramo; 2) Algarrobo del Aguila; 3) Alpachiri; 4) Alta Italia; 5) Anguil; 6) Arata; 7) Ataliva Roca; 8) Bernardo Larroudé; 9) Bernasconi; 10) Calefú; 11) Carro Quemado; 12) Catriló; 13) Colonia Barón; 14) Colonia Emilio Mitre; 15) Colonia Santa María; 16) Conhelo; 17) Coronel Hilario Lagos; 18) Cuchillo C6; 19) Chacharramendi; 20) Doblás; 21) Eduardo Castex; 22) Embajador Martini; 23) General Acha; 24) General Manuel J. Campos; 25) General Pico; 26) General San Martín; 27) Guatraché; 28) Ingeniero Luiggi; 29) Intendente Alvear; 30) Jacinto Arauz; 31) La Adela; 32) La Maruja; 33) Limay Mahuáda; 34) Lonquimay; 35) Luan Toro; 36) Macachín; 37) Metileo; 38) Miguel Cané; 39) Miguel Riglos; 40) Monte Nieves; 41) Parera; 42) Puelches; 43) Puelén; 44) Quehué; 45) Quemú Quemú; 46) Rancul; 47) Realicó; 48) Rolón; 49) Santa Isabel; 50) Santa Rosa; 51) Santa Teresa; 52) Telén; 53) Toay; 54) Tomás M. de Anchorena; 55) Trenel; 56) Uriburu; 57) Veinticinco de Mayo; 58) Vértiz; 59) Victorica; 60) Villa Mirasol; y 61) Winifreda.-

Art. 2°.- Convócase para el día 10 de agosto de 2003, a los Partidos Políticos reconocidos en el distrito electoral de La Pampa por la justicia federal, para efectuar la elección de candidatos a Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de La Pampa, bajo el sistema internas abiertas simultáneas, conforme al siguiente detalle:

a) Tres (3) Senadores Nacionales Titulares y Tres (3) Senadores Nacionales Suplentes.-

b) Dos (2) Diputados Nacionales Titulares y Dos (2) Diputados Nacionales Suplentes.-

Art. 3°.- Apruébase el cronograma eleccionario a implementarse en las elecciones internas abiertas simultáneas dispuestas por los artículos anteriores, que como Anexo I forma parte del presente.-

## ANEXO I

### CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS SIMULTANEAS

- Presentación al Tribunal Electoral Provincial de los padrones electorales partidarios definitivos: 10/07/03;  
 - Ultimo plazo para la presentación de listas de candidatos al Tribunal Electoral Provincial: 10/7/03;  
 - Ultimo plazo para la oficialización de listas de candidatos al Tribunal Electoral Provincial: 12/7/03;  
 - Ultimo plazo para la oficialización de boletas de candidatos al Tribunal Electoral Provincial: 14/7/03;  
 - Entrega de boletas a los apoderados de cada una de las listas oficializadas de los partidos políticos intervinientes: 20/7/03;  
 - Acto eleccionario internas abiertas y simultáneas: 10/8/03.-

Decreto N° 862 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébanse las Ordenanzas Tarifarias para el Ejercicio 2.003 de las Comisiones de Fomento que se enuncian seguidamente y corren agregadas en el expediente que se detalla:

COMISION DE FOMENTO	EXPEDIENTE	FOJAS
Cuchillo Có	3344/03	1 a 41 inclusive
Algarrobo del Aguila	3737/03	1 a 41 inclusive
Maisonnavé	3739/03	1 a 41 inclusive
Chacharramendi	3867/03	1 a 41 inclusive
La Reforma	3872/03	1 a 41 inclusive

Decreto N° 863 -30-V-03- Art. 1°.- Otórgase a los Docentes Itinerantes, a partir de la firma del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, incluyendo el receso de invierno, viático mensual correspondiente al 60% del viático ordinario de acuerdo al Artículo 100 de la Ley N° 643, que rige supletoriamente en virtud de lo prescripto en el artículo 237 de la Ley 1124 y según detalle del Anexo que forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Cultura y Educación a conformar los equipos de Docentes Itinerantes, de acuerdo a la designación realizada por el Tribunal de Clasificación para Nivel Polimodal, modalidad Tercer Ciclo Ruralizado y a la demanda que se origine en el transcurso del año.-

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro a otorgar beneficios proporcionales del viático fijo mensual anticipado establecido en el artículo 1°, a los Profesores Itinerantes que se incorporen de acuerdo con las cargas horarias que se le asignen.-

Decreto N° 864 -30-V-03- Art. 1°.- Incorporar al Anexo del Decreto N° 2106/02 a los agentes que se mencionan en el anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 7453/02).-

Decreto N° 865 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, convocado mediante Resolución N° 078/02 y modificatoria N° 109/02.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 5 -Rama Administrativa - Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme el siguiente detalle:  
NOMBRE Y APELLIDO: QUIROGA, Domingo Arturo - DOCUMENTO N° 16.710.793 - LEGAJO 12747.-

Decreto N° 866 -30-V-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 15 de febrero de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias al señor Mario Remo PALOZZO, L.E. N° 7.769.281, clase 1.939, al cargo de Inspector Médico de Segunda, en el Centro Asistencial "Hospital Gobernador Centeno", de General Pico.-

Decreto N° 867 -30-V-03- Art. 1°.- Dónase a la ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL, con domicilio en la localidad de Rancul, bienes pertenecientes al Estado Provincial.-

Decreto N° 868 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles ARANA -DNI N° 23.081.288- Clase 1973- y por el período comprendido entre el 6 de enero y el 4 de Marzo de 2003, para desempeñase como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 869 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gustavo Daniel TOPFANIN -DNI N° 23.492.051- Clase 1973- y por el período comprendido entre el 3 y el 20 de Abril de 2003, para desempeñase como Médico generalista en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 870 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia Noemí MOYANO -DNI N° 20.562.000- Clase 1969- y por el período comprendido entre el 1 de abril y el 1 de Mayo de 2003, para desempeñase como enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 871 -30-V-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de agosto de 2003, la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio, presentada por la Doctora Etelvina Leonor FLOREZ de FORASTIERI, D.N.I. N° 4.599.612, como Juez de la Cámara en lo Criminal Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 872 -30-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora GENERAL MANUEL N. SAVIO, con domicilio en la Ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 40.000.000, destinado a gastos que demande la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica La Pampa (C.E.R.E.T.).-

Decreto N° 873 -30-V-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000.000, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 874 -30-V-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO", de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,000, con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 875 -30-V-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO- de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,000, destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 876 -30-V-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 3.500,000 a favor del señor Horacio Felipe MAYA, Documento Nacional de Identidad N° 16.712.197, con domicilio en Trenel.- (Expte. N° 3520/03).-

Decreto N° 877 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébense los Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.003 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 878 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares) corriente a fojas 22 a 32 del Expediente N° 1478/03 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/03, para la contratación de la provisión de oxígeno medicinal a Establecimientos Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 03 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2004, 2005 y 2006, este último en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 879 -30-V-03 - Art. 1°.-  
Apruébase la Licitación Privada N° 137/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la Señora Dora Susana MARTINEZ, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 2 y Colegio Secundario Barrio Aeropuerto de la Ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Director General

de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Dora Susana MARTINEZ, la suma de \$ 1.610,43 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 880 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, en el Salón Pampeano de Artes Plásticas -DIBUJO- Edición 2003, correspondiente al expediente N° 3109/03.-

Decreto N° 881 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 349/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Gustavo Alberto CUFFIA - DNI N° 24.743.611 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 16 de abril y el 1 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 882 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 519/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Néstor Eduardo FAVARO - DNI N° 25.526.726 - Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 29 de marzo y el 27 de mayo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 883 -30-V-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 427/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- María de los Angeles DUNEL - DNI N° 26.228.632 - Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de abril y el

7 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 884 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 612/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Carlos Alberto DESCH - DNI N° 24.020.090 - Clase 1974- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 28 de marzo y el 26 de mayo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 885 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 460/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Miriam Liliana BUSTAMANTE - DNI N° 14.421.207 - Clase 1961- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 25 de abril y el 23 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 886 -30-V-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 570/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Mauro PISTORIO - DNI N° 20.532.634 - Clase 1968- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de abril y el 8 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

### **DESIGNACIONES**

Decreto N° 792 -21-V-03- Art. 1°.- Desígnase Agente Fiscal, Titular de la Fiscalía N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Carlos Alberto DIEGO, D.N.I. N° 11.925.902, Clase 1955.-

### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Res. N° 086 -22-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 107.940,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

111-5 Bernasconi: \$ 2.500,00 - Adquisición tractor. \$ 2.500,00 - Reparación pala cargadora. \$ 4.500,00 - Adquisición cubiertas.

171-9 Colonia Barón: \$ 7.500,00 - Alteo caminos vecinales.

011-7 Doblas: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

082-6 Eduardo Castex: \$ 3.800,00 - Reparación motoniveladora.

224-6 General Acha: \$ 7.000,00 - Adquisición repuestos maquinarias.

153-7 General Pico: \$ 20.000,00 - Reparación máquinas viales.

103-2 Guatraché: \$ 8.000,00 - Acondicionamiento basurero municipal.

196-5 Ingeniero Luiggi: \$ 4.500,00 - Alteo caminos vecinales.

043-0 Lonquimay: \$ 5.500,00 - Cuota adquisición camioneta.

083-6 Mauricio Mayer: \$ 6.500,00 - Acopio tosca y desmonte de calle vecinal.

172-7 Miguel Cané: \$ 5.000,00 - Alteo caminos vecinales.

015-8 Rolón: \$ 3.000,00 - Reparación pala cargadora.

125-5 Telén: \$ 2.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

044-8 Uriburu: \$ 4.000,00 - Reparación motoniveladora.

161-0 25 de Mayo: \$ 8.000,00 - Construcción pavimento y acequias urbanas.

104-0 Perú: \$ 3.500,00 - Mantenimiento caminos vecinales.

186-7 Quetrequén: \$ 3.640,00 - Adquisición neumáticos, bomba de agua, compresor ómnibus y acumulador para tractor. \$ 1.500,00 - Cuota adquisición inmueble.-

### **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Disp. N° 089 -21-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 31.700,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 1.000,00 - Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos.

153-7 General Pico: \$ 1.000,00 - Comisión de Fomento Ing. Fra K.L. Allan. \$ 1.000,00 - Asociación Norteña de Bochas. \$ 1.000,00 - Junta Vecinal "Malvinenses I".

\$ 1.200,00 - Asociación Luz. \$ 1.500,00 - Instituto Nuestra Señora P-44. \$ 1.000,00 - Club Atlético Costa Brava. \$ 3.000,00 - Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pico. \$ 1.000,00 - Asociación de Fomento Barrio El Molino. \$ 1.500,00 - Asociación Sindical "La Fraternidad".

065-3 Int. Alvear: \$ 500,00 - Instituto Nuestra Señora de Luján P-14.

183-4 La Maruja: \$ 550,00 - Escuela N° 146 - Ingeniero Foster.

014-1 Miguel Riglos: \$ 800,00 - Cooperadora Escuela N° 91.



225-3 Quehué: \$ 1.000,00 - Club de Caza Mayor y Menor "Valle de Quehué".

173-5 Quemú Quemú: \$ 1.000,00 - Asociación Civil de Jubilados y Pensionados.

187-5 Rancul: \$ 550,00 - Escuela N° 116 Chamaicó.

024-0 Santa Rosa: \$ 500,00 - Escuela de Boxeo "Juan Carlos Ceballos". \$ 500,00 - Comisión de Apoyo al Centro Juventud Solidaria "Malenche". \$ 1.000,00 - Monasterio "Santa María de La Pampa", Hnas. Carmelitas Descalzas. \$ 500,00 - Asociación Jóvenes del Atuel. \$ 1.000,00 - Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado. \$ 800,00 - Fundación Pampeana para el Desarrollo de las Artes. \$ 700,00 - Fundación "Equidad". \$ 1.500,00 - Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

204-8 Toay: \$ 1.000,00 - Asociación Civil de Igualdad de Oportunidades.

016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 500,00 - Asociación Cooperadora Policial.

213-9 Trenel: \$ 3.500,00 - Cooperadora Escuela J.C. N° 230. \$ 800,00 - Iglesia Asamblea Cristiana. \$ 1.800,00 - Centro Tradicionalista "El Pihuelo".-

Disp. N° 090 -26-V-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 10.000,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA -024-1-, destinado a atender el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela E.P.E.T. N° 1.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 564 -19-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de mayo del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (Expte. N° 272/03)

Res. N° 566 -19-V-03- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento.- (Expte. N° 273/03)

Res. N° 567 -19-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 4.000.- destinado a solventar gastos de Infraestructura básica en su sede y establecimientos que así lo requieran.-

Res. N° 569 -20-V-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de 25 de Mayo, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de salud que demandan familias de bajos recursos.- (Expte. N° 4342/03)

Res. N° 570 -20-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 28.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de dicho nosocomio.-

Res. N° 574 -20-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comuna de Lonquimay, la suma de \$ 11.250,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 575 -20-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL JORGE CAMPOS, la suma de \$ 3.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Residencia de Ancianos.-

Res. N° 576 -20-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 577 -20-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 4.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 578 -21-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA.-

Res. N° 579 -21-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO ALBERGUE PROVINCIAL, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 9.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 583 -22-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan.-

Res. N° 584 -23-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Winifreda, la suma de \$ 12.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 585 -23-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Algarrobo del Aguila, la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nomina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 586 -23-V-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de La Adela, la suma de \$ 12.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nomina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 587 -23-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA", con sede en ésta Ciudad, por la suma de \$ 8.000, destinado a solventar gastos que le demande la organización del XXII Congreso Nacional de Trabajo Social.-

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**

Res. N° 557 - 15-V-03 - Art. 1°.- Autorízase con carácter provisorio -a partir del Ciclo Lectivo 2003 - el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Superior "Santa María de La Pampa", de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Déjase establecido que los Planes de Estudio a implementar en la referida Institución, serán aquellos que cuenten con la aprobación definitiva mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El establecimiento deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley Provincial de Educación N° 1682 y su Decreto Reglamentario N° 1885/96.-

Res. N° 567 -20-V-03 - Art. 1°.- Auspiciar los festejos conmemorativos del 90 Aniversario de la Biblioteca Obrera Popular "Juan B. Justo" de Santa Rosa.-

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Res. N° 104 -6-V-03- Art. 1°.- Impleméntase, a partir de la fecha de publicación de la presente, la segunda etapa del programa de Producción Familiar creado por Decreto N° 1917/02, el que abarcará todo el territorio provincial, a excepción de las localidades incluídas en la primera etapa, citadas en el artículo 9° de su Anexo I. (Expte. N° 2374/03)-

#### **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

##### **DIRECCION DE GANADERIA**

Disp. N° 10 -29-V-03- Art. 1°.- Apruébase el Protocolo de Producción "Carne Natural Certificada de

la Provincia de La Pampa" que forma parte de la presente disposición. (Expte. N° 1124/02).-

##### **DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

Disp. N° 40 -16-V-03- Art. 1°.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de comunicar a LETTIERI Héctor Juan, L.E. N° 4.752.245, y WILKINSON Sarah, L.E. N° 13.402, que en Expediente administrativo N° 1470/02, se ha dictado la Disposición de este organismo N° 33/03, aplicándose un apercibimiento por infringir el artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667 vigente.-

B. Of. 2528 a 2530

Disp. N° 41 -23-V-03- 1°.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que DE LA TORRE Rosa Julia, presente descargo dentro el plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 84/03, y lo expuesto.-

B. Of. 2529 a 2531

#### **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **DIRECCION DE MINERIA**

##### **DISPOSICION MINERA N° 05**

SANTA ROSA, 6 de Febrero de 2003.-

##### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 326.720/44 se tramita la manifestación de descubrimiento denominada "MINA DEL COLORADO";

Que por Disposición Minera N° 222/76 se ordenó el abandono de la misma;

Que corresponde, en consecuencia, inscribir la mina en calidad de vacante;

##### **POR ELLO:**

##### **LA AUTORIDAD MINERA**

##### **DISPONE:**

1°) REGISTRAR, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "MINA DEL COLORADO" (Expte. 326.720/44), ubicada en el Depósito Salitral Negro, Sección V, Fracción A, Lote 4 del Departamento Caleu de la Provincia de La Pampa.

2°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días.

3°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2528 a 2530

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Santa Rosa, 26 de Mayo de 2003.-

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO:

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002),  
y**RESOLUCION GENERAL N° 24**

CONSIDERANDO:

Santa Rosa, 26 de Mayo de 2003.-

VISTO:

El Decreto N° 777/03 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2024 - Impositiva año 2003-, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional -, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo, el inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a ésta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los Impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que a efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 2024 y el Decreto N° 777/03, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de Abril de 2003. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2 del año 2003, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4 del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1 del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 3 del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido. ARCHIVESE.-

Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

**RESOLUCION GENERAL N° 25**

Que, el mismo faculta a ésta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por las Resoluciones 39/1999, 42/2000, 43/2002 y modificatorias.-

Que, en mérito a constancias obrantes en éste Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que los sujetos enunciados en los Anexos I a IV agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y los Anexos correspondientes de las Resoluciones Generales N° 39/1999, 42/2000, 43/ 2002 y modificatorias, asignándoseles los respectivos números de inscripción, según se detalla en los citados Anexos.-

Artículo 2°.- Disponer que los sujetos incluidos en los Anexos referidos en el artículo anterior, deberán actuar como tales en las operaciones desarrolladas a partir del día 01 de Julio de 2003.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial par su publicación. Cumplido. ARCHIVESE.-  
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

**ANEXO I**Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los  
Ingresos Brutos**PRODUCCION PRIMARIA - SEMOVIENTES -  
PRODUCTOS APICOLAS**

Anexo I de la Resolución General 43/2002  
RAZON SOCIAL                      N° DE CUIT                      N° DE  
AGENTE

Danes S.R.L.

30-67671157-7    1813/5

Ganaderos de Río Negro y La Pampa Cooperativa Limitada	30-58984413-7	1815/9
Daniel Blanco y Cía S.A.	30-70445633-2	1816/6
H. Nieva y Asociados S.R.L.	30-70327319-6	1817/3
Capdevielle Kay y Cia SACF	30-53703673-3	1820/3
Malabe y Cia S.A.	30-61524303-1	1822/7
Consignataria Melicurá S.A.	30-61456725-9	1823/4
Carnes Vireyes S.A.	30-70787561-1	1827/2
Pilotti SAEF	30-58343841-2	1327/7
Ganadera Salliquelo S.A.	30-51679192-2	1375/8
Coop. de Cunicultores Pampeana PL	30-70715022-6	1828/9

## ANEXO II

Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
**PRODUCCION PRIMARIA  
 CEREALES, OLEAGINOSAS Y PRODUCTOS  
 FRUTIHORTICOLAS**

Anexo II de la Resolución General 43/2002

RAZON SOCIAL	N° DE CUIT	N° DE AGENTE
Coito Eduardo, Oscar, Antonio, Orlando	30-55795553-0	1755/2
Tomás Hermanos S.A.	30-53772127-4	1814/2
Gente de La Pampa S.A.	30-58132058-9	1547/1
Gregorio Numo y Noel Werthein	30-51041353-5	1821/0
Morgan García Mansilla y Cia. S.A.	30-60798727-7	1826/5
Trigalia Sociedad Anónima	30-70444524-1	60073/6
Intagro S.A.	30-66329026-2	1818/0
Enrique R. Zeni Cia SACIAFE	30-51282309-9	1819/7
Syngenta Agro S.A.	30-64632845-0	1824/1
Sucesión de Antonio Moreno S.A.	30-51135504-0	1825/8

## ANEXO III

Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

## FLETES

Anexo V de la Resolución General 39/99

RAZON SOCIAL	N° DE CUIT	N° DE AGENTE
FEDEA S.A.	30-68514169-4	60077/4

## ANEXO IV

Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

**EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS  
 DE SERVICIOS**

Anexo II de la Resolución General 42/2000

RAZON SOCIAL	N° DE CUIT	N° DE AGENTE
Y.P.F. S.A.	30-54668997-9	50163/3

**SECRETARIA DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 53 -27-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 1/03 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: " Viviendas Personal Dirección Nacional de Vialidad - Santa Rosa" a la empresa Pedro Juan Novaretto por el monto de \$ 172.389,17, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (Expte. N° 8213/02).-

Res. N° 54 -27-V-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 2/03 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "Construcción Sector de Bienes Patrimoniales en Dirección Nacional de Vialidad - Santa Rosa" a la empresa Lang Construcciones por el monto de \$ 182.741,71 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (Expte. N° 6987/02).

Res. N° 55 -27-V-03- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "Construcción Cochera para movilidad Liviana en Dirección Nacional de Vialidad - Santa Rosa" a la empresa Constructora O.D.I.C. por el monto de \$ 100.091,15 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (Expte. N° 6988/02).-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCION GENERAL N° 126**

Expediente N° 38.258-6-Alc.2/00.-

SANTA ROSA, 27 de Mayo de 2003

## VISTO:

El Mandamiento librado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, agregado a fs. 183, y

## CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados "IGLESIAS, Eduardo Mario C/INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA s/ EJECUCION DE ASTREINTES", Expediente N° E 42.453/03, originado en el incumplimiento de la Sentencia del juicio de amparo "ALONSO, Luis y

otros c/INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”, por la que se dispuso la prohibición de fumar en los lugares y oficinas de trabajo de éste Instituto;

Que el no cumplimiento de la sentencia dictada derivó en la aplicación de sanciones conminatorias y ejecutorias, tal lo ordenado en el citado Mandamiento, originando erogaciones en desmedro de los intereses de la Institución;

Que en consecuencia, corresponde para que en el futuro no se produzca otro pedido de astreintes, imponer el efectivo cumplimiento de la Sentencia, ordenando la prohibición de fumar en el ámbito del Instituto de Seguridad Social e implementando medidas para evitar la contaminación por humo de tabaco, en todas sus dependencias;

POR ELLO y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 10° de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DE INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Impónese en el ámbito del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa incluyendo a todas sus dependencias, la prohibición de fumar en todos los lugares y oficinas de trabajo del Organismo.-

Artículo 2°.- Aquel funcionario, personal jerarquizado y agente que advirtiere la presencia de personas ajenas al Instituto o personal perteneciente al mismo, que están incumpliendo el artículo 1°, tienen la obligación de hacerle saber de la “prohibición de fumar”, como también denunciar fehacientemente ante su superior a quien está infringiendo la presente.-

Artículo 3°.- Dispónese que los jefes de las Jurisdicciones que integran el Organismo, deberán velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo a través de la Secretaría General, colocarse carteles lo suficientemente visibles con la inscripción “Prohibido Fumar” y símbolo indicativo.-

Artículo 4°.- Derógase toda Resolución que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese a funcionarios, personal jerarquizado y agentes dependientes del Instituto de Seguridad Social.-

EL DIRECTORIO  
- DAFAS -

Res. N° 039 -23-V-03- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Unión Vasca “EUZKO ALKARTASUNA”, con domicilio en la localidad de Macachín, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y

Decreto N° 152/90, durante el día 25 de mayo de 2003.-

Res. N° 041 -26-V-03- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora de Apoyo al Establecimiento Asistencial Marcelino Lorences, con domicilio en la localidad de Luan Toro, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 01 de junio de 2003.-

## L I C I T A C I O N E S

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/2003.-

OBRA: “CONSTRUCCION ALCAIDIA UR-I SANTA ROSA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.118.307,70.-

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 894.646,16.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.118.307,70.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE JUNIO DE 2003 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS -2° Piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2530

### EJERCITO ARGENTINO CDO CPO EJ V

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO.-

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: LICITACION PUBLICA N° 04/03.-

Objeto: Adq. de Productos Cármicos - Valor del Pliego \$ 95,00.-

Día y Hora del Acto de Apertura: 24 de Junio de 2003, a las 09:00 Horas

Lugar, Plazos y Horarios de Consulta de Pliegos: Comando Vto Cuerpo de Ejército - (Departamento V SAF) Florida n° 1450 - Villa Floresta - Bahía Blanca

(Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.-

Lugar, Plazos y Horarios de Venta de Pliegos: Comando Vto Cuerpo de Ejército - (Departamento V SAF) Florida n° 1450 - Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.-

Lugar de Presentación de las Ofertas: Comando Vto Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF).-

B. Of. 2530

## **EDICTOS DE MINA**

### **REGISTRO NUMERO: SESENTA Y CINCO**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.-----

Mendoza, Mayo de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo Naty VIII. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5771400 Y 3548500 B X 5771400 Y 3553500, C X 5766400 Y 3553500, D X 5766400 Y 3548500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:45 - 28 MAY 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro

sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 28 de Mayo del dos mil dos a las 10 horas y 50 minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración denominada NATY VIII correspondiente a minerales de primera y segunda categoría, se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2 - Lote 3, Parcela 3 - Lote 8, Parcelas 1 y 2 - Lote 9, Parcela 1, Departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 2.500 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 17.- CATASTRO MINERO, 27 de Agosto de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 15 de Mayo de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 4368/02- NATY VIII) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 4368/02-NATY VIII, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 16vta./17 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 2.500 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2; Lote 3, Parcela 3, Lote 8, Parcelas 1 y 2, Lote 9, Parcela 1, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ETCHEVERRY y LABORDE, Margarita Esther; SATICQ, Enrique Antonio; LEGASSE, Marie Therese; ANSORENA y IRIARTE, Miguel Joaquín; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE,

Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 107/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 21 de Mayo de 2003, bajo el Número 65, Folio 134/135 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2530 - 2531

### **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nro. 25, a cargo del Dr. Federico Guerri, sito en Avda. Callao Nro. 635, Piso 2do., de Capital Federal, comunica que en fecha 11/04/03, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de CEREALES LATINOAMERICANOS S.A., CUIT 30-63233568-3, con domicilio en la Avda. Libertador 2836, Piso 6°, de la Capital Federal, designándose Síndico al Contador KUPCHIK Miguel Adolfo, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1360, piso 1ro., Of. "101" de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03/07/03. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 02/09/03 y 14/10/03, respectivamente. Audiencia informativa día 16/04/04, a las 11,00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.- Buenos Aires, 28 de Abril de 2003.- Federico Guerra, Secretario.-

B. Of. 2526 a 2531

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa sanciona a LETTIERI Héctor Juan, LE N° 4.752.245, en su carácter de transportista, y a WILKINSON Sarah, LE N° 13.402, en su carácter de propietaria del predio urbano designado como ejido 12, circunscripción 1, radio F, manzana 9, parcelas 1, 2, 3 y 4, con un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667 vigente, según Disposición de éste organismo N° 33/02.- Expediente N° 1470/02.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de MAYO DE 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 40/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2528 a 2530

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de ésta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "CUELLO, Carolina c/ACOSTA, Oscar César S/Divorcio Vincular" (Expte. N° C-2073/03) se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Abril 08 de 2003.-... Por promovido juicio de divorcio

vincular contra ACOSTA, Oscar César, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).-... Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico.- Secretaría, Mayo 6 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2529-2530

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría N° 21, a mi cargo, sito en calle Callao 635, p. 5°, Capital Federal, comunica que en los autos: "RADIODIFUSORA PAMPEANA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", el día 13 de febrero de 2003 se ha abierto el concurso preventivo de RADIO-DIFUSORA PAMPEANA S.A. con domicilio en Rodríguez Peña N° 434, 5° piso "B", de Capital Federal en el que se ha designado Síndico al Cdor. Hugo Adriano Zaragoza, con domicilio en Avda. Córdoba 1318 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, de causa anterior a la fecha de presentación del concurso (20/12/02), hasta el 25/6/03. Informes art. 35 el 21/8/03, art. 36 el 4/9/03 y art. 39 el 2/10/03, la audiencia informativa el 31/03/04 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el 7/04/04. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.- Nélide MEICHTRY de MARTI, Secretaria Interina.-

B. Of. 2529 a 2533

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la Sra. DE LA TORRE, Rosa Julia en su carácter de propietaria del predio rural designado como sección X, fracción B, lote 23, parcela 4, como responsable de infracción al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 41/03 -Expediente N° 1526/03- como presunto infractor al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de MAYO DE 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N°

41/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2529 a 2531

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a los Presuntos Herederos de Don MARTIN, Manuel, M.I. n° 03.395.734, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. VII- Casa n° 37, de la localidad de RANCUL, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2529 a 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “CANTERO, Omar Ismael y Otro S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-27.373) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, don Omar Ismael CANTERO y doña Anita Aida OCHOA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Ricardo U. Fernández, Abogado.-

B. Of. 2529 - 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria del Dr. Carlos A. Reale, hace saber que en autos. “LOVERA OMAR y Otro s/ Concurso Preventivo” (a solicitud de Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera), Expte. N° B 42190, que con fecha 23 de Abril de 2003, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera, con domicilio real en calle Don Bosco N° 638 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico al Contador Público Miguel Angel Gette, con domicilio constituído en calle Corrientes N° 319 de la ciudad de Santa Rosa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 24 de Junio de 2003, en el horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Fijar los días 22 de Agosto y 17 de Octubre como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente.- Fijar el día 23 de Febrero de 2004 a las 8:30 hs. en la Sede de este Tribunal - Quintana N° 107 - 2° Piso- para la celebración de la Audiencia Informativa.- Profesional Interviniente: Dr. Pedro E. Swinnen, con domicilio en calle José Marmol N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2529 a 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria, hace saber por diez días que en los autos caratulados “RIPIERA DEL VALLE S.A. s/Quiebra”, Expte N° 3.964/96, se ha presentado el proyecto de distribución final y se ha puesto a disposición de los interesados para su examen, conforme la siguiente resolución: “General Pico, Septiembre de 2002 ... Firmes las regulaciones de honorarios, a los fines de dar publicidad proceda sindicatura a publicar edictos por dos días en el diario “La Reforma” haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios.- No obstante lo recién señalado se hace saber al síndico que la publicación de edictos podrá ser suplida con la notificación personal o por cédula a los acreedores, si lo estima pertinente teniendo en cuenta la cantidad de acreedores y la economía de gastos así lo aconsejan. (Art. 218 y 219 de la LCQ). Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Cr. Ramón Bautista Pellitero, Síndico.- Domicilio Legal: Calle 9 N° 1712, General Pico.- Secretaría, 20 de Mayo de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2529 - 2530

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “BIDART, Victor Eldo s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 21.421; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Víctor Eldo Bidart a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme con la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 16 de Mayo de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Víctor Eldo Vidart (actas de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rordríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Roberto Alceo Perdomo, con domicilio en calle 22 N° 721 Local 2, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- General Pico, 21 de Mayo de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: “GATICA, Raquel c/ PEREZ, Carlos Miguel s/Divorcio Vincular”, Expte. N° C 2168/03, cita al Sr. Carlos Miguel Pérez, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: “General Pico, Mayo 07 de 2003.- Por presentado, por parte en el carácter



invocado y por constituido el domicilio procesal.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Carlos Miguel Pérez, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "GOMEZ, Gregoria Elma c/ CUELLO, Alfredo Rubén s/Divorcio Vincular", (Expte. N° C 2071/03) ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Abril 08 de 2003.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Cuello, Alfredo Rubén, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "CASTILLO, Leocadio Valentin c/ CARDOZO, Balvina s/Divorcio Vincular", (Expte. N° C 2070/03) ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, mayo 07 de 2003.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Cardozo, Balvina, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General

de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos G. Perdigues, Secretaría de la Dra. María del Carmen Garcia, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "WEIGUN, Alberto y otro S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 42701), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don WEIGUN Alberto y Rosa Ester PERALTA, según resolución de fecha 14.05.03. Publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el Diario La Reforma. Profesional Interviniente Dr. Omar Eduardo RODRIGUEZ, H. Irigoyen N° 314 - P. Alta. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de mayo de 2003. Omar E. RODRIGUEZ, Abogado.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "WAMBA, Imelda Jesús c/OJEDAS, Miguel Hugo s/Divorcio Vincular", Expte. N° C 2180/03, cita al Sr. Miguel Hugo Ojedas, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Mayo 06 de 2003.- Por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Ojedas, Miguel Hugo, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 23 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "RUANO, Rodolfo Alberto s/Información Sumaria y Guarda", Expte. N° C 2124/03, cita al Sr. José Rubén Peletay, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Abril 25 de 2003.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por

promovido juicio de Información Sumaria y Guarda.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de José Rubén Pelatay manifestado bajo juramento cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 26 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "NICOLAS, Delfina Rosa s/Quiebra", Expte. N° 32231, comunica que con fecha 28 de Mayo de 2003 se decretó la quiebra de Doña Delfina Rosa Nicolás, L.C. N° 5.173.442, Argentina, con domicilio real en calle 15 N° 1010 de la localidad de Victorica de esta provincia, con sede de la administración de sus negocios en calle 15 N° 959 de la citada localidad, siendo Síndico el Contador Edgardo de Lujan Perrier Gustín, con domicilio legal en calle Alvear 747 de esta ciudad.- Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquella, so pena de considerarlos ineficaces.- Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el art. 88 inc. 4° de la Ley 24.522. Asimismo, intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C.- Secretaría, 28 de Mayo de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en Expte. n° A 42532, caratulado: DIAZ, Néstor Osvaldo s/Sucesión AB-INTESTATO", cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ, Néstor Osvaldo. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario.- Prof. Interviniente: Dr. Tanus Mafud, Horacio A. - Av. San Martín, n° 437, planta baja, Of. n° 2, Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Mayo de 2003.- Dr. Horacio A. Tanus Mafud, Abogado.-

B. Of. 2530

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 y 37 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa (Acordada del Superior Tribunal de Justicia N° 1636/1999), se hace saber a los

interesados que serán expurgados expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Letrado de La Pampa Central N° 1 y 2, Secretarías Penales; Juzgado Penal y Menores; Juzgados de Primera Instancia N° 1, 2 y 3, Secretarías Correccionales; Juzgado de Primera Instancia de Menores; Juzgados de Instrucción y Correccional N° 1, 2 y 3 y Cámara del Crimen, correspondientes a los años 1936, 1937, y de los años 1940 a 1973. Asimismo se expurgarán expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Civiles correspondientes a los años 1940 a 1990 y expedientes Contenciosos Administrativos tramitados ante la Sala Civil hasta el año 1988. Se informa que se han reservado expedientes que por su valor histórico judicial pasan a pertenecer al Departamento Histórico de este organismo. Las partes interesadas en la conservación de expedientes podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría del Archivo Judicial sito en Escalante 352 de la ciudad de Santa Rosa, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que los asiste. Dra. Analía B. Romero, Secretaria Archivo General del Poder Judicial.- Santa Rosa, 22 de Mayo del 2003.-

B. Of. 2530

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle Sarmiento n° 125 2do. Piso a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, en los autos: "OLLO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° 42310 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE OLLO. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "SANTA ROSA, 9 de abril de 2003. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, (...) cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). Fdo.: Carlos Guillermo Perdigués. Juez. Profesional Interviniente: Alicia Echeveste.- P° del Potrol n° 659, B° Villa Don Bosco de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 29 de Mayo de 2003.- Publicar por una vez en el Boletín Oficial.- Alicia E. Echeveste, Abogada.-

B. Of. 2530

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de Dra. Ana A. Audisio, sito en Sarmiento N° 125 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Alicia Cristina GALLARDO, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por los causantes, según resolución de fecha 25 de marzo de 2003, en Expte. n° A 42147, caratulado "GALLARDO, Alicia Cristina s/Sucesión Ab-Intestato". Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Reforma. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis Suppo, Dra. Paula Eugenia Kohan - Av. J.A. Roca 16, Santa Rosa.- Secretaría,

Santa Rosa, 4 de abril de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "MONTANO, Raúl Felipe s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-42790), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Raúl Felipe MONTANO. Resolución: Santa Rosa, 21 de Mayo de 2.003.- ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Andrés N. Zulaica, Juez Sustituto.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Prof. Interviniente: Dr. Sergio G. Montano, con domicilio legal en César Carman N° 130 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 28 de Mayo de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "BUSS KLOSTER, Ana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7630/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ana Buss Kloster, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 1 de Abril de 2003.- ... Publíquense edictos que aperecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario "La Arena" y/o periódico" "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente. Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Abril 22 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), en autos: "RAU, Néstor Rogelio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7602/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor Rogelio Rau, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 17 de marzo de 2003.- ... publíquense edictos que aperecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario "La Arena" y/o periódico" "El Diario", Fdo.- Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Marzo 27 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), en autos: "ERLING, Juan Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7403/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Pedro Erling, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 18 de

Diciembre de 2002.- ... Publíquense edictos que aperecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario "La Arena" y/o periódico" "El Diario"... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez. Juez Subrogante".- Profesional Interviniente. Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Marzo 18 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, en autos: "TORREBASSE, Héctor Bautista s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21.400 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en parte pertinente dice: "General Pico, 5 de Mayo de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez." Profesional Interviniente: Dr. Federico López Lavoine.- Secretaría, 23 de Mayo de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Quintana n° 107, 2° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, hace saber que en autos caratulados "GIMENEZ Jesús Alberto y Otro S/QUIEBRA" Expte. n° B 35890 con fecha 22 de mayo de 2003, se decretó la Quiebra de Jesús Alberto GIMENEZ (D.N.I. 11.860.409) y Olga Noemí ALEJO (D.N.I. 12.877.030 - C.U.I.T. N° 27-12877030-0) con domicilio real en calle Savioli n° 2085 de la ciudad de Santa Rosa. Ordénase a los fallidos y a terceros que entreguen a Sindicatura todos los bienes y documentación de aquéllos, bajo las penas y responsabilidades de ley. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Se ha ordenado la realización de los bienes de los fallidos. Ha sido designado en la continuación de Sindicatura el C.P.N. Ramón Quiles; con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem n° 370 ante quien los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores a la fecha de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley C. y Q. Asimismo, se ha ordenado por Secretaría la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, inc. 7) de la L.C.).- Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. UNO, a cargo del Dr. Andres N. Zulaica, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana Telleriarte, de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en los autos caratulados: "FAIDUTTI, Jesús Carlos Abel S/Concurso Preventivo" (Expte. N° B-42601), se ha dictado la resolución que fija las siguientes fechas: determinar que hasta el día 7 de julio de 2003 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante el Síndico, fijar para el día 3 de septiembre de 2003 como fecha en el que el Síndico deberá presentar el informe individual y el día 16 de octubre para presentar el informe general; designar la audiencia del día 23 de abril de 2004 a las 11:00 hs., en la sede de este Tribunal sito en calle Sarmiento 125 1° piso, de ésta ciudad, para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA a los fines previstos por el art. 45 anteuúltimo párrafo L.C.. Síndico Interviniente: Ricardo Luis ROJAS, calle Quintana 135 1° piso oficina 3, Santa Rosa (LP).- Profesionales Intervinientes: Dres. Augusto Lino Gómez y Marcelo E. Steinbauer, Dr. Andrés N. Zulaica, Juez Sustituto. Dra. Adriana Telleriarte, Secretaria.-Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Elena V. Fresco, Secretaría de la Dra. Analía R. de Vega, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "PIORNO O PIORNO CHAPADO Emilia S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-42859), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Emilia PIORNO o Emilia PIORNO CHAPADO, según resolución de fecha 30-05-03, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Omar Eduardo Rodríguez, H. Irigoyen N° 314 - P. Alta - Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 30 de mayo de 2003.- Omar Eduardo Rodríguez, Abogado.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "FUENTES, Francisco Horacio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-21477/03, conforme la siguiente resolución "General Pico, 20 de mayo de 2003.-... Abrese el proceso sucesorio de Francisco Horacio FUENTES (acta de defunción a fs. 7).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo

César Massara y Jorge Gabriel Salamone, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337, General Pico. Secretaría, General Pico, mayo 26 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMPASSO, Mario Sebastián, L.E. N° 1.577.904, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos: "CAMPASSO, Mario Sebastián s/Sucesión Ab-Intestato", expediente N° A-42863, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena y/o El Diario.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Federico Kindweiler, Avellaneda N° 4, Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de Junio de 2003.- Carlos Federico Kindweiller, Abogado.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Primera Circ. Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gerardo CERDA, a fin de acreditar su condición en los autos caratulados: "CERDA Gerardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A-42786, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" de ésta provincia.- Profesionales Intervinientes: Dra. Celeste Beatriz Díaz y Dra. María Cristina Phagoupé, Villegas 280, Santa Rosa, La Pampa. Fdo. Gabriela Pibotto, Juez.- Celeste Beatriz Díaz, Abogada.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en los autos caratulados "CAREGGIO de MORIONDO, Irma Elida sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-21492/2003), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Irma Elida CAREGGIO de MORIONDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 23 de mayo de 2003.- ...ábrese el proceso sucesorio de Irma Elida CAREGGIO de MORIONDO...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni (Juez).- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de mayo de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia García, con asiento en calle Quintana N° 107 - Piso 1° de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por Cesárea HERRERO, en autos caratulados: "HERRERO, Cesárea s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-42747). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario El Diario de Santa Rosa.- Profesionales Intervinientes: Dras. Brenda Alonso - Silvia López Urcola, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 568, Santa Rosa - La Pampa, 16 de Mayo de 2003.- Sta. Rosa, 28 de Mayo de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2530

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Abogado Walter Carlos HOTZ, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/ZABALA, Francisco Juan s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 318/2002, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. Anocíbar, el martillero público Sr. Amílcar O. Ordoñez, rematará el día 18 de Junio de 2003 a las 10,30 hs., en calle 19 N° 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, L.P., el siguiente automotor en el estado y condiciones en que se encuentra: Automotor Marca Ford, Modelo F-150 DSL, tipo Pick-Up, Motor N° 22904300764, chasis N° 8AFBNTM36PJ002432, modelo/año 1993, Dominio WOI 305.- Condiciones de Venta: Sin base, contado, mejor postor.- Comisión 10% más IVA, Sellado 1%, impuesto a los vehículos adeudados, impuesto al incentivo docente y gastos de transferencia todo a/c del comprador.- Deuda Imp. a los Vehículos \$ 10.888,63 al 31/3/02.- Revisar: días 16 y 17 de Junio, información en calle Garibaldi N° 325, Sta. Rosa, tel-fax: 02954-434045 y/o calle 20 N° 857, Gral. Pico, tel.-fax: 02302-421395.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario "La Arena" y/o "La Reforma" (Art. 95 Ley 11.683 sustituido por la Ley 25.239).- Profesional Interviniente: Dr. Walter Carlos Hotz, abogado, Agente Fiscal (AFIP-DGI), domicilio legal en Avda. España N° 22, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2003.- Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2530-2531

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Abogado Walter Carlos HOTZ, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/SANTIAGO, Oscar Celso s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 97/2002, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c. del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. Anocíbar, el martillero público Sr. Amílcar O. Ordoñez, rematará el día 18 de Junio de 2003 a las 10 hs., en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico (L.P.), sede del Colegio de Martilleros, los siguientes bienes: Primero: Automotor Marca Ford Modelo MONDEO CLX D, Año 1998, tipo sedan 5 puertas, Motor Ford N° WT32223, Chasis Ford N° WFOADXGBBWGT32223 Dominio BZM 765, en el estado y condiciones en que se encuentra.- Impuestos: Adeuda Imp. a los Vehículos \$ 4.613,72 al 28/06/02.- Segundo: Dos fracciones de terreno urbano ubicados en la localidad de Metileo

(LP), individualizados como: a) Nom. Catastral: Ej. 023, Circ. I, Radio d, Mza. 34, Parcela 10. Inscripción de Dominio: N.E. 1984/75 - Mat. I-13665. Partida N° 561.438.- Mejoras: construcción de material sin terminar.- BASE: \$ 147,17 (2/3 val.fis.).- b) Nom. Catastral: Ej. 023, Circ. I, Radio d, Mza. 23, Parcela 1.- Inscripción de Dominio: N°E. 1492/70 - Mat. I-15724-Partida N° 561.467. Mejoras: antigua construcción abandonada. BASE: \$ 859,49 (2/3 val. fis.). Deuda Impuestos: Inmobiliario ambos inmuebles adeudan \$ 415,75 al 09/09/02. Municipales: Inmueble "a" \$ 1.233,27 e Inmueble "b" \$ 843,88 ambos al 27/12/02.- Condiciones de Pago: Automotor: Sin base, contado, mejor postor. Inmuebles: 20% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión: Automotor 10%, Inmuebles 3% más IVA, Impuestos adeudados, gastos de transferencia y escrituración a/c del adquirente, actualización a la fecha de la subasta.- Posesión y escrituración: una vez aprobado el remate por ante el Escribano que designe el comprador.- Estado ocupación: ambos inmuebles libres de ocupantes.- Revisar: días 16 y 17 de junio en horario de comercio, previo aviso al martillero en Garibaldi N° 325, Sta. Rosa - Tel.Fax: 02954-434045.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena", conforme art. 566, 145, 146 y 147 del CCCN. y (Art. 95 Ley 11683 sustituido por la Ley 25.239).- Prof. Interviniente: Abogado Walter C. Hotz, Agente Fiscal (AFIP-DGI), España N° 22, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2003.-Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2530-2531

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "HABERKON, Severo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 42845, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.- Profesional Interviniente: Estudio Menendez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 2 de Junio de 2003.- Cristian E. Mildenberger, Abogado.-

B. Of. 2530

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Andrés Becker para que se presenten en autos: "BECKER, Andrés s/Proceso Sucesorio", Expte. A 42813.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario La Arena.- Prof. Est. Guinder, 9 de Julio 687, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 1 de Junio de 2003.- Ana María Elisa Guinder, Abogada.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE CALEUFU c/HEIBER David y otro s/Apremio", Expte. N° C

19907/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 25 de Junio de 2003, a las 10,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente inmueble urbano baldío, propiedad de David HEIBER y Isaac HEIBER, identificado bajo Partida 590.991.- Nomenclatura Catastral: Ejido 083, Circ. 01, Rad. C, Mza. 043, Par. 8, Superficie: 8 as. 75 cs. Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Tomo 94, Folio 473, Finca 19940.- Condiciones para la subasta: Base \$ 7.636,64; venta al contado y al mejor postor Comisión a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 29 de Abril de 2003... III- Publicar edictos en el Boletín Oficial y efectuar propaganda adicional en el Diario La Reforma en su reemplazo.- II.- En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 C. Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y de ocupantes.- Fdo. Dr. José F. RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Marta L. ULLAN.- Dom. en calle 20 Nro. 816 de esta ciudad.- General Pico, 02 de Junio de 2003. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2530

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE CALEUFU c/CAIMARI Francisco s/Apremio", Expte. N° C 19906/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 25 de Junio de 2003, a las 11,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 083, Circ. 01, Rad. C, Mza. 044, Par. 6 Partida Nro. 591.000.- Condiciones para la subasta: Base \$ 1.874,72, venta al mejor postor y al contado. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 10 de Abril de 2003... III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario La Reforma (dos publicaciones).-V.- Establecer que el bien si saldrá a la venta ad-corpus libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Marta L. ULLAN.- Dom. en calle 20 Nro. 816 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría 29 de mayo de 2003. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2530-2531

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro UNO, cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados:

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/REGIS, José Orlando s/Apremio", Expte. N° C-20903/03, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio constituido en calle 15 N° 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, substará en venta pública el día 14 de Junio del año, 2003 a las 11 horas, en calle 15 N° 1230 de esta ciudad, los siguientes bienes inmuebles propiedad de José Orlando Regis: a) un inmueble urbano baldío identificado bajo Partida Nro. 702382 - Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio "g", Mza. 061-A, Par. 21, Superficie: 2 as. 65 cs. Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 25901 - NE. 11244/83 \* b) un inmueble urbano baldío identificado bajo Partida Nro. 646220 - Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio "g", Mza. 061-A, Par. 7, Superficie: 2 as. 57 cs. Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 25903 - NE. 11244/83 \* c) un inmueble urbano baldío identificado bajo Partida Nro. 702383 - Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio "g", Mza. 061ª, Par. 22, Superficie: 2 as. 65 cs. Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 25902 - NE. 11244/83.- CONDICIONES PARA LA SUBASTA: Inmueble Partida N° 702382: BASE: \$ 10.153,21 (deuda municipal) \* Inmueble Partida N° 646220: BASE: \$ 11.895,55 (deuda municipal) \* Inmueble Partida N° 702383: BASE: \$ 10.072,31 (deuda municipal); venta al contado y al mejor postor.- COMISION DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el Art. 557 del C. Pr.- Los bienes saldrán a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 29 de abril de 2003... III- Reducir a una la publicación de edictos en el Boletín Oficial (Art. 547 del C.Pr.), efectuándose propaganda adicional en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante.- Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario. Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en Avda. San Martín N° 451 - General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 de mayo de 2003. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE CALEUFU c/IZURIETA, Francisco s/Apremio", Expte. N° C 19908/02, que el Martillero Público Carlos A. LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 25 de Junio de 2003, a las 10,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble de propiedad del accionado, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo designado como: Lote 6, Fracción C, Sección VII, Localidad de Caleufú, de 750 mts.2, Nomenclatura Catastral: Ejido 083, Circ. 01, Rad. C, Mza. 037, Par. 10 Partida Nro. 590.918.- Condiciones para la subasta: Base \$ 2.071,70, venta al contado y al mejor postor. Comisión

a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 25 de Febrero de 2003... III- Publicar edictos en el Boletín Oficial y propaganda adicional, dejándose constancia que el bien registra deuda por impuestos inmobiliarios de \$ 484,44 (al 31/01/03).- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- Profesional Interviniente: Dra. Marta L. ULLAN.- Domiciliada en calle 20 Nro. 816 de esta ciudad.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester.- General Pico, 02 de Junio de 2003. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2530

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consieren con derecho a los bienes de Elico Remo CONTI, para que se presenten en los autos: "CONTI, Elico Remo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21331/03.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 24 de abril de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos P. Febre y Cristina L. Salvadori, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral Pico (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Mayo 23 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodriguez, Secretario.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "GINESTET, Haydee Marta s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte: A-42675), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Marta Haydee Ginestet para que acrediten su condición de tal.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario.- Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Rosales, Calle Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 3 de Junio de 2.003.- María Gabriela Manera y Claudio Rosales, Abogados.-

B. Of. 2530

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil Nro. DOS, de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, en autos: "PASCAL, Rosa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-42245. Publicar una vez en Boletín Oficial y una en diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Martín J. de la Mata, Pico 300, Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 23 de Mayo de 2003.- Martín J. de la Mata, Abogado.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría de la Dra. María del Carmen García, en autos: "SAENZ, Juana s/Sucesión Testamentaria", Expte. A-42610, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consieren con derecho a los bienes dejados por Doña Juana SAENZ, L.C. 9.883.065.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario".- Prof. Interv.: Dra. Silvia Lidia Dahir - San Luis 393 - Sta. Rosa.- Santa Rosa, Junio 3 de 2003.- Silvia Lidia Dahir, Abogada.-

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. La Pampa, comunica en autos: "FRENCIA, Vanesa c/SALINAS Irineo s/Cobro Ejecutivo, Expte. N° C-19569/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 11 de Junio de 2003, a las 11:00 horas en el Juzgado de Paz de Rancul, La Pampa, a) El 100% de un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Rancul, Nomenclatura Catastral: Ejido 080, Circ. I, Radio b. Mza. 21, Parcela 25, Partida Nro. 657.288, con una superficie de 363,15 mts2. N.E. 2131/88 - Mat. VII 4160 y 2631.- b) El 25% de un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Rancul, Nomenclatura Catastral: Ejido 080, Circ. I, Rad. B, Mza. 37, Parcela 9, Partida Nro. 581.505, con una superficie de 367 mts2. N.E. 1829/89 Mat. VII 3427.- Condiciones para la subasta: BASE: a) \$ 19.580 y b) \$ 3.812.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de Mayo de 2003.- ...IV) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor, dejándose constancia que respecto a la deuda por impuestos el bien a) registra deuda por impuesto inmobiliario: \$ 778,19 (al 28/11/02) y municipales: \$ 130,35 (al 18/11/02), los que estarán a cargo del comprador y el inmueble b) impuesto inmobiliario al 28/11/02 de \$ 19,20. Que serán soportados por el comprador y el condómino en forma proporcional. Respecto al estado de ocupación deberá dejarse constancia que el inmueble a) saldrá a la venta libre de ocupantes y el inmueble b) saldrá a la venta ocupado, respetándose el derecho del condómino....- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez." Profesional Interviniente: Dr. Alejandro C. Caram.- Dom. en calle 9 Nro. 1.115 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 02 de Junio de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2530

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 (uno) de la III Circ. Judicial General Acha (L.P.), en autos: "ZAPATA, Carlos Alberto y Otro S/Incidente de Ejecución de Sentencia", Expte. N° 6.997/02, en autos: "ZAPATA, Carlos A. y otro c/Juan A. BALLESI e HIJO s/Laboral", Expte. N° 5.561/00, comunica que el Martillero Público María Susana STACCO (Colegiada N° 366 Tomo II - F° 323), CUIT 27-4976925-9, con domicilio legal en la calle Segovia N° 991 de la ciudad de General Acha (L.P.), rematará el día 13 de Junio de 2003 a las 10 hs. en la Estación de Servicio EG3, Ruta 152 Gral. Acha (L.P.), el 100% de los siguientes INMUEBLES: Primero: titular dominial 50% BALLESI Juan Atilio L.E. N° 5.515.914, 50% BALLESI Juan Alfredo, L.E. N° 3.020.639, NC. Ej. 097, Circ. I, Rad. c, Manz. 2, Parc. 15, Sup. 448 mts2. Pda. 583.183, Urbano Baldío con tapial y portón s/calle España, venta libre de ocupantes. BASE: \$ 6.707,56 (V.F. 03). Deudas: Inmobiliario al 30/4/03 \$ 1.576,27; Munic. al 11/4/03 \$ 1.963,52 Cosega al 16/4/03 \$ 477,98. EMSAGA al 21/4/03 \$ 386,49. Segundo: Titular dominial 33,33% BALLESI Juan Atilio, 33,33% BALLESI Juan Alfredo, 33,33% BALLESI Alicia Beatriz L.C. 4.897.945, NC ej. 097, Circ. I, Rad. c, Manz. 2, Parc. 16, Sup. 1.779 mts2., Pda. 583.185, BASE: \$ 51.602,31 (V.F. 03). Deudas: Inmobiliario al 30/4/03 \$ 3.650,64. Munic. al 11/4/03 \$ 7.323,29, Cosega al 16/4/03 \$ 1.528,97. EMSAGA al 21/4/03 \$ 386,49 Urbano Edificado, Playa estación de servicio c/4 surtidores, 4 tanques subterráneos, 2 fosas, 1 lavadero para automotor, 2 cocheras cubiertas, 1 para 6 automotores y 1 para 3 automotores, 2 depósitos, 1 oficina comercial con 2 baños en P. baja y en P. alta 2 habitaciones, 1 baño, cocina, comedor c/balcón, en fondo de inmueble, 3 surtidores c/4 tanques subterráneos, desocupado y en regular estado de conservación.- Tercero: Titular dominial BALLESI Juan Atilio, 33,33 %, BALLESI Juan Alfredo, 33,33 % y BALLESI Alicia Beatriz, 33,33 %, N.C. Ej. 097, Cir. I, Radio c, Mz. 2, Parcela 18, Partida N° 694.271, con una Superficie de 358 m². Urbano Baldío c/ tapial y portón s/ calle Don Bosco. BASE: \$ 4.058,50 (V.F. 03). Deudas Inmobiliario al 30/4/03 \$ 953,27; Munic. al 11/4/03 \$ 2.504,66, Cosega al 16/4/03 \$ 327,51, EMSAGA al 21/4/03 \$ 386,49. CONDICIONES: la base indicada (V.F. 03) 10 % al contado al momento de la subasta, resto a los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISION: 3 %, más iva, 1 % de sellado del total del precio a cargo del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, comisión de ley y 1 % de sellado a/c del comprador, los impuestos y gastos adeudados detallados ut-supra, serán a cargo del adquirente.- REDUCCION DE BASE: en caso de no haber oferentes por la base fijada, se aplicará lo establecido en el art. 557 CPC y C. ESTADO DE OCUPACION: los inmuebles se encuentran libres de ocupantes. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián Pérez. Consultas al martillero en T.E. 02954-420024. DE 18 a 20 hs. Revisar los días 6 y 12 de

Junio de 2003, previo aviso al martillero. Publíquese edictos en la forma establecida por el art. 533 del C. Pr. por una (1) vez en el Bol. Of. y dos (2) veces en el Diario La Arena y/o periódico el Diario.- La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Gral. Acha, 23 de Abril de 2003.- ...- Publíquense edictos... Fdo. Dr. JORGE OSVALDO CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- SECRETARIA, 29 de Mayo de 2003.- Prof. Interviniente: Dr. ALBERTO FABIAN PEREZ. Moreno N° 773 Gral Acha.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2530

### JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Causa N° 360/02 - caratulada: "FEININGER, Fabio O.- DIDINO, Néstor R.- MANZANELLI, Alberto.- AVENDAÑO, Rafael J.- PATIÑO, Lucas M.- MUÑOZ, Guillermo A. S/Daño", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Lucas Marcos PATIÑO (argentino, nacido en Santa Rosa -L.P.- el 05/05/81, instruído, soltero, D.N.I. N° 28.660.085 y con domicilio en calle Joaquín Ferro 2060 de Santa Rosa -La Pampa-), conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 28 de febrero de 2003.- Autos y Vistos: ...Y CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de ...Lucas Marcos Patiño ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2°) ... Notifíquese, protocolícese y cúmplase. Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez.- Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".-

B. Of. 2530

Causa N° 64/03, caratulada "AGUIRRE, Emiliano Omar y otros S/Robo Calificado", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Leandro Miguel Palavecino, nacido 21/05/88, instruído, soltero, estudiante, DNI 33.653.830, conforme a lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa (L.P.) 28 de Mayo de 2003. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... II) Dictar el SOBRESSEIMIENTO de Leandro Miguel Palavecino, por aplicación del art. 295 inc. 3° del C.P.P., ya que a fs. 99/107 punto IV) se declaró su Autoría e Inimputabilidad, por no ser punible el menor por tener 14 años de edad, art. 1° de la Ley 22.278 y su modificatoria 22.803.- Fdo: Hugo Oscar Díaz - Juez- Ante mí: Carlos Alberto Besi -Secretario.-

B. Of. 2530

### SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES



**SANTA CANDELARIA S.R.L.**

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Art. 10 de la Ley de Sociedades comerciales:

1.- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Gladys Alicia DE MATEIS, de 65 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión agropecuaria, Matrícula Individual N° 01396163, domiciliado en Marcelo T. de Alvear y Lucía V. de Pastor de la ciudad de Trenque Lauquen. Pcia. de Bs. As. y Mariela Beatríz Quaglino, de 34 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión docente, Matrícula Individual N° 20.035.266, con domicilio en calle 18 N° 506 N de ésta ciudad.-

2.- Fecha de instrumento de constitución: 5 de Febrero del 2003.

3.- La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de Santa Candelaria S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.

4.- Domicilio de la sociedad: Con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de General Pico, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5.- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta el 28 de febrero de 2102, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscrita en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. PRODUCCION LECHERA: Explotación tampera, comercialización de leche y subproductos. 2. GANADERA: Cría, invernada, recría de ganado bovino. 3. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 4. PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES GANADERAS Y DE AGRICULTURA: Laboreos. 5. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. 5. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L. 21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.

7.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince Mil pesos (\$ 15.000) dividido en seis cuotas de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Gladys Alicia De Mateis suscribe una cuota por un valor nominal dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500) y por un monto total de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) y la socia Mariela Beatriz QUAGLINI suscribe cinco cuotas por un valor

nominal de dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500) y por un monto total de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500).- El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Pedro Miguel García Lanz, quién revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

9.- Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde a ambos gerentes, quien tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.

10.- Organización de la representación legal: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 28 de febrero de cada año.-

B. Of. 2530

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE REALICO**

Realicó, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Convocamos a Asamblea General Ordinaria Anual fijada para el día Sábado 14 de Junio de 2003, la que se llevará a cabo en nuestro local social de calle San Lorenzo N° 1460 a la hora 15,00 de acuerdo a este Orden del Día:

1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea, en representación de todos los Asambleístas (Art. 25).

3) Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos (Art. 23) correspondiente al período finalizado el día 31 de Diciembre de 2002.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al siguiente detalle (Art. 23). Por finalización de mandato y por dos años elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un segundo Vocal Titular, un cuarto Vocal Titular, un primer Vocal Suplente y un tercer Vocal Suplente, y por año tres Revisores de Cuentas Titulares, y dos Revisores de Cuentas Suplentes.-

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes.-

Raúl Javier Gavotti, Presidente - Eduardo Luis Pollo, Secretario.-

B. Of. 2530

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Alpachiri, Junio de 2003.-

Macachín, Junio 2003.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo determinado en el Art. 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro centro, el día 21 de Junio de 2.003 a partir de las 16 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2.002 al 31/12/2.002.-
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 3- Cuota Social.
- 4- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

ESTATUTOS SOCIALES N° 26: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea 19/05/2003, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Nilda O.S. de Willsging, Presidente - Cecilia Kloster, Secretaria.-

B. Of. 2530

**FOTO CINE CLUB PAMPEANO**

Santa Rosa, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo normado por el artículo 21 del Estatuto Social, el Consejo Directivo del Foto Cine Club Pampeano convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de junio de 2003, a las 21 en su sede social, sita en la calle Quintana número 172 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
  - 2.- Informe del Consejo Directivo respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios 2000 y 2001.-
  - 3.- Lectura y Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Gastos y Recursos de los ejercicios números 25, 26 y 27, comprendidos entre el 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre de 2002, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
  - 4.- Renovación del total de los miembros que componen el Consejo Directivo.-
  - 5.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.-
- Santiago A. Echaniz, Presidente.- Ricardo N. Echaniz, Secretario.-

B. Of. 2530

**ASOCIACION CIVIL  
CENTRO DE ATENCION AL DISCAPACITADO  
F.A.D.Y.M.****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado:

De acuerdo a lo que determina el artículo 14 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de nuestra entidad Calle Pampa, Casa N° 1; de esta localidad el día 6 de junio de 2003 a las 18,00 hs. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1°- Designación de dos Asociados para que junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
  - 2°- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al 1° ejercicio económico cerrado el 30 de diciembre de 2002.-
  - 3°- Designación de tres Asociados para integrar la Comisión Escrutadora.-
  - 4°- Elección de Autoridades:
    - a)- Elección de todos los cargos de Miembros Titulares de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por término de dos años.-
    - b)- Elección de todos los cargos de Miembros Suplentes de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por término de dos años.-
    - c)- Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos y por el término de dos años.-Esperando contar con vuestra puntual asistencia nos complacemos en saludarlos cordialmente.-
- Presidente a/c. María José Pérez.- Secretario, María de los A. Mossarotti.-

B. Of. 2530

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE VILLA MIRASOL**

Villa Mirasol, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio a las 16 horas en su sede social a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
  - 2.- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.-
  - 3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
  - 4.- Renovación parcial del Consejo Directivo con mandato por dos años, de dos Revisores de Cuentas por un año.-
- Artículo 27: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Francisco R. Leduc, Presidente - Ana Neli Montes, Secretaria.-

B. Of. 2530

**L.A.L.C.E.C.**

**LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL  
CANCER SANTA ROSA**

Santa Rosa, Junio de 2003.-  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21°, Capítulo X de nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Santa Rosa, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 de junio a las 17,30 hs. en la Sede, sito en Hipólito Irigoyen 628 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y Consideración del acta anterior.- 2°) Tratamiento y modificación del artículo 1° del Estatuto.- 3°) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de la misma.- Mabel Cortina de Alonso, Presidenta.- Cristina Z. de Bagliani, Secretaria.-

B. Of. 2530

**INVER S.A.**

Santa Rosa, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 21 de junio de 2003, a las 10,00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 30 de abril de 2003.- 2- Gestión de los miembros del Directorio.- 3- Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio: tratamiento del exceso de los límites dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales por funciones técnico-administrativas.- 4- Renovación de los miembros del Directorio.- 5- Renovación de los miembros de la Sindicatura.- 6- Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 17 de junio de 2003 a las 20,00 horas, en la sede social.- En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11,00 horas.-

El Directorio  
B. Of. 2530

**ASOCIACION CIVIL PICO FOOTBAL CLUB**

General Pico, Junio de 2003

**CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los Artículos 62, 63, 64, 88 y ccdtes. de los Estatutos, se los convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en el Gimnasio del Parque Angel Larrea, sito en Avda. San Martín 147, General Pico, el día sábado 28 de junio de 2003 a las 16 hs. la Ordinaria y a continuación la Extraordinaria, con el objeto de considerar los siguientes Ordenes del Día:

A.- ORDINARIA:

1°.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.-

2°.- Razones del llamado de Asamblea fuera de término.-

3°.- Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 2002 y Estados Contables Complementarios.-

4°.- Consideración del estado patrimonial y financiero de la Institución, aumento de cuota societaria.-

5°.- Elección de cargos de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimientos de mandatos.-

B.- EXTRAORDINARIA

1°.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea extraordinaria.-

2°.- Razones del llamado de Asamblea extraordinaria.-

3°.- Reforma de Estatuto: Exposición de motivos, lectura del dictamen del Consejo Consultivo, lectura de nuevo estatuto, nuevos cargos de la Comisión Directiva, nueva categoría de socios.-

Marcelo F. Ballari, Presidente - Gustavo C. Massara, Secretario.-

B. Of. 2530

Se comunica que LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., inscrita por Resolución N° 106/97 en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula N° 729, con domicilio social en Victor J. del Carril N° 72, Catrilo (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 07 de febrero de 2003 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 14 de febrero de 2003: Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Daniel Néstor PAJARO; Directores Titulares: José Adrián PONZIO y Fernando Manuel FERRES DELLE PIANE; Directores Suplentes: Juan José LARTIRIGOYEN y Diego Fernando MEJUTO; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/09/2004. Síndico Titular: Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; Por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2003.-  
Cr. Carlos Alfredo Villa, Síndico.-

B. Of. 2530

**EL RENOVAL**

En la ciudad de General Pico, a los 02 días del mes de Mayo de 2003, entre el señor Héctor Marcos VERCELLINO, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 12 de febrero de 1960, de 43 años de edad, con D.N.I. Nro. 13.461.505, domiciliado en calle Avellaneda N° 441 de la ciudad de América, provincia de Buenos Aires; y el Señor Mario Germán CALDERONE, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 03 de noviembre de 1958, de 44 años de edad, con D.N.I. Nro. 12.857.797, domiciliado en calle Marcos

Cachau N° 238 de la ciudad de América, provincia de Buenos Aires; se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto en general a lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y en especial a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen: PRIMERA: "Denominación y domicilio": La sociedad se denomina "EL RENOVAL S.R.L." y tiene domicilio en calle 22 N° 110 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el Extranjero.- SEGUNDA: "Plazo de Duración": La duración de la sociedad se determina en 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo.- TERCERA: "Objeto": La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad agropecuaria, realizar comisiones por su intermediación, servicios de laboreos a terceros. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que se requiera en el cumplimiento de su objeto.- CUARTA: "El capital": El capital social asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: El Señor Héctor Marcos VERCELLINO 700 cuotas de pesos diez (\$ 10) por un total de pesos siete mil (\$ 7.000) y el Señor Mario Germán CALDERONE 300 cuotas de pesos diez (\$ 10) por un total de pesos tres mil (\$ 3.000) en este acto de acuerdo al Inventario y Balance de Aportación. QUINTA: "De la administración y representación legal": La administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Héctor Marcos VERCELLINO y Mario Germán CALDERONE, quienes revestirán el cargo de Gerentes, mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. SEXTA: "De las reuniones": Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por algún gerente, dirigida al último domicilio comunicado por el socio, con una anticipación no menor a quince días. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre temario a tratar haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. SEPTIMA: "De la cesión de cuotas": Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la mayoría del capital social. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notificara la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede concurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. OCTAVA: "Compra preferente por socios y/o sociedad": En caso de consentimiento a la cesión propuesta, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada a prorrata, y si no fuere posible, si más de uno ejerce preferencia, las cuotas se

distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los diez (10) días subsiguientes al vencimiento del plazo del párrafo anterior. NOVENA: "Cesión entre socios": La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo los límites establecidos en el presente contrato cuando varíe el régimen legal de mayorías. DECIMA: "Normas de valuación de cuotas sociales": A los efectos de la cesión de cuotas sociales el valor de las mismas se fijará teniendo en cuenta el último Balance General a valor de activos revaluados a precio de plaza, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia. DECIMA PRIMERA: "Fallecimiento de alguno de los socios": En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su representación. Elegido el representante, su nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La incorporación de herederos del socio fallecido se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el interín y en su representación, el administrador de la sucesión del socio fallecido. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad se observará el procedimiento previsto en los artículos referentes a la cesión de cuotas. DECIMA SEGUNDA: "Del cierre del ejercicio": El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se realizará un Balance General Inventario que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- DECIMA TERCERA: "De la distribución utilidades y pérdidas": De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- DECIMA CUARTA: "De la disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación se practicará por el socio gerente mayoritario o las personas que éste designe a tal efecto.- DECIMA QUINTA: "Autorizar al Señor Héctor Marcos VERCELLINO y al Señor Mario Germán CALDERONE a fin de que en forma conjunta o indistinta tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar a la documentación.- En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo enunciadas.-

B. Of. 2530

#### CAJA FORENSE

RESOLUCION N° 866/03:

Santa Rosa, 20 de mayo de 2003

VISTO:

El Saldo Neto Negativo que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1861, surge en la Cuenta General de algunos afiliados y jubilados; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho artículo se establece un mecanismo para el pago de los faltantes de aportes registrados en el período 1975-1999 como consecuencia de la obtención de beneficios mutuales -Obra Social, Subsidios por escolaridad y seguros- sin la correspondiente contrapartida de aportes excedentes que cubrieran el costo de dichos beneficios.

Que, a los fines de completar el faltante de aportes, el mecanismo establecido por la ley prevé la realización de aportes extraordinarios por parte de los afiliados, tanto en su etapa de activos como en pasividad;

Que dicho mecanismo de amortización está diseñado dentro de un contexto de estabilidad económico-financiera que subyace en todo el texto legal, razón por la cual el mismo no prevé el devengamiento de intereses.

Que si bien por aplicación del 99 en algunos casos se ha producido una disminución importante de los Saldos Netos Negativos por la reducción de la categoría jubilatoria en la que los afiliados registraban computados los años del período 1975-1987, los saldos remanentes implican períodos de amortización muy extendidos en el tiempo, incompatibles con el abandono de la convertibilidad;

Que la percepción por parte de la Caja Forense de los faltantes de aportes en estas condiciones importaría un fuerte impacto al equilibrio actuarial de la Institución, en atención a los prolongados lapsos de amortización de la deuda que el mecanismo prevé, sin devengarse los correspondientes intereses;

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Suspéndese el mecanismo de amortización de Saldos Netos Negativos previsto por el artículo 99 de la Ley 1861, hasta que las condiciones económico-financieras del país posibiliten su implementación.

Artículo 2°.- Los afiliados que soliciten el beneficio jubilatorio o los derechohabientes de los afiliados que soliciten el beneficio de pensión durante el período de suspensión, deberán cancelar el faltante de aportes como requisito previo al otorgamiento del beneficio solicitado.-

Artículo 3°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-  
Carlos Santiago LORDA, Presidente.-

B. Of. 2530

**FEPAD**

Santa Rosa, Junio de 2003

**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Federación Pampeana de Automovilismo deportivo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11

de junio de 2003, a las 20,00 horas en su sede ubicada en calle Mansilla N° 703 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.002.- 3.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-

Marcelo Otiñano, Presidente - Juan Carlos Rojo, Secretario.-

B. Of. 2530

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "SAN MARTIN 156 S.R.L.".-**

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana titular del Reg. n° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura n° 143 de fecha 2 de Mayo de 2003, autorizada por mi, al folio 407 del Protocolo del Reg. a mi cargo, fué constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAN MARTIN 156 S.R.L.", con domicilio legal en esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle Quintana número 426, integrada por los señores: Héctor Eduardo GONZALEZ, argentino, nacido el 22 de Marzo de 1954, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 10.759.624, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Colomer, domiciliado en calle Las Heras número 166 de esta Ciudad; y Alvaro ROCA de TOGORES BUSTOS, español, nacido el 8 de Mayo de 1939, productor agropecuario, de estado civil casado con separación de bienes bajo las Leyes del Reino de España, Documento Nacional de Identidad de dicha nacionalidad número 742.796-B, domiciliado en calle Quintana número 426 de esta Ciudad. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social es de DOCE MIL PESOS, dividido en Un Mil Doscientas Cuotas Sociales por un valor nominal de DIEZ PESOS cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: UN MIL CIENTO SESENTA CUATRO (1.164) CUOTAS Alvaro ROCA de TOGORES BUSTOS; y TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS Héctor Eduardo GONZALEZ.- OBJETO SOCIAL: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. b) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, hoteles, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal. Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas. c) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dineros propios de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y

cualquiera otra que requiera el concurso de ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. La Dirección y Administración estará a cargo de los socios como Gerentes, en forma indistinta y por tiempo indeterminado, pudiendo realizar todos los trámites, gestiones y operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna.- Los socios tienen el control individual según Art. 55° Ley 19.550.- El ejercicio financiero cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana.-

B. Of. 2530

**“EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EL MANGRULLO S.A.”-**

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana titular del Reg. n° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura n° 143 de fecha 25 de Abril de 2003, autorizada por mi, al folio 407 del Protocolo del Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad “EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EL MANGRULLO S.A.”, con domicilio legal en esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle 25 de Mayo número 712, integrada por los señores: Marcello CIANGOTTINI, italiano, nacido el 9 de Enero de 1949, comerciante, Pasaporte Italiano número 884303-S, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Uruguay número 165 de esta Ciudad; y Segundo LOPEZ DIAZ, español, nacido el 5 de Septiembre de 1931, productor agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.119.420, casado en primeras nupcias con Aurora Rodríguez, domiciliado en calle Avenida Uruguay número 165 de esta Ciudad. El Capital Social es de DOCE MIL PESOS, dividido en Un Mil Doscientas Acciones Ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en la siguiente proporción: Marcello CIANGOTTINI un mil ciento noventa y nueve (1.199) acciones; y Segundo LOPEZ DIAZ, una acción.- DIRECTORIO; Presidente: Segundo LOPEZ DIAZ. DIRECTOR SUPLENTE: Marcello CIANGOTTINI. IV) ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. c) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d)

FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- El cierre del ejercicio, operará el 30 de Junio de cada año.- Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana.-

B. Of. 2530

**ASOCIACION RURAL Y DE FOMENTO  
“REALICO”**

Realicó, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Estimado Consocio:

Nos complacemos en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 12 de junio de 2003, a las 18,00 horas, en nuestra sede social sita en calle Italia 1517, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Ratificar a la Comisión Directiva y/o a la Presidencia para que en representación y defensa de sus asociados continúen y/o inicien acción Declarativa de Certeza ante el órgano judicial competente tendiente a lograr la declaración de inconstitucionalidad e inaplicabilidad del artículo 39 de la Ley N° 24.073, artículo 4 de la Ley N° 25.561 y artículos del Decreto N° 214 del 2002, en lo que respecta a la prohibición que estas traen desajuste por inflación, como así también a solicitar una Medida Cautelar tendiente a ordenar que la AFIP/DGI suspenda los efectos de la citada norma y se abstenga de efectuar cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial al respecto.- Pablo A. Ravera, Presidente.- Omar L. Díaz, Secretario General.-

La Asamblea Extraordinaria se desarrollará en un todo de acuerdo al artículo 32° de nuestro Estatuto Social.-

B. Of. 2530

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la Sociedad “ESTANCIAS LOS CALDENES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA”, con domicilio legal en calle Coronel Gil Número 393, 10° Piso de esta ciudad, cuyo Contrato constitutivo de fecha 16 de setiembre de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de abril de 1965 bajo el N° 494, F° 163, Libro 59, Tomo “A” de Estatutos Nacionales; Escritura de aumento de

capital social de fecha 19 de abril de 1965 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de julio de 1965 bajo el n° 1379 F° 247, Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; Escritura de modificación de fecha 16 de mayo de 1995 inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio al folio 163/164 tomo IV/95, por Resolución 320/95, Expte. 981/95 de Sociedades Anónimas; Escritura de modificación de contrato y adecuación de Estatutos a la Ley 19.550 de fecha 19 de setiembre de 1997, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 24 de Diciembre de 1997, al tomo V/97, folios 202/206, según Resolución 395/97 de la misma fecha, expediente 1413/97, en la Matrícula 693; RESOLVIO reimplantar la fiscalización privada de la sociedad y modificar el artículo once del contrato social, según Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de marzo de 2003 el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 11: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea por el término de dos ejercicios. Se designará también un síndico suplente. Tendrán las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ambos pueden ser reelectos". Y que por escritura número 110 de fecha 9 de mayo del año 2003 pasada ante la Escribana Margarita Edith Camacho, Registro 12, la Sociedad "ESTANCIAS LOS CALDENES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA" elevó a escritura pública el referido Acta.- AVISO Art. 10 Ley 19.550.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2530

**PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa, 31 de Mayo de 2003

**RESOLUCION**

VISTO:

Que los mandatos vigentes de los integrantes del Consejo Provincial del Partido Justicialista, comprenden el período 2001 al 2005 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la autoproscripción del Justicialismo en el orden nacional, que decidió el Congreso Partidario Nacional realizado en Lanús (Provincia de Buenos Aires) a principios de año, devino en un peronismo dividido en tres fórmulas presidenciales para competir en las últimas elecciones.

Que dicha división impidió un trabajo unido del peronismo en todos los distritos del país.

Que ésta situación derivó en cuestionamientos políticos, formulados por algunos sectores internos, a la legitimidad de las autoridades partidarias del Consejo Provincial.

Que ese tipo de cuestionamientos a la acción de uno de los órganos fundamentales de conducción de nuestro Partido sólo se superan sometiendo

nuevamente a consideración de toda la masa de afiliados la integración total de nuestro Consejo Provincial.

Que es necesaria la reunificación del conjunto del peronismo y ello debe hacerse desde los estamentos de conducción sometiendo al dictamen mayoritario de las preferencias partidarias que quedarán consagradas a través de la participación en las urnas con voto libre y directo de todos y cada uno de nuestros afiliados que es la esencia popular del Peronismo Pampeano.-

Que se ha invitado a todos los integrantes del Consejo Provincial a renunciar a los mandatos vigentes con la finalidad de permitir la instrumentación de ésta Resolución.-

POR ELLO

**EL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
RESUELVE**

Art. 1°.- Declarar, a partir del 30 de Agosto de 2003, la finalización de los mandatos de la totalidad de las autoridades partidarias, titulares y suplentes, del Consejo Provincial.-

Art. 2°.- El mandato que surja de las elecciones internas convocadas al efecto de cubrir nuevamente los cargos, se extenderá hasta la conclusión del período del mandato general del resto de las autoridades partidarias.

Art. 3°.- Pase al Consejo Provincial y a la Junta Electoral Permanente a todos los efectos legales y estatutarios que corresponda.-

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de La Pampa.-

**CONGRESO PROVINCIAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA**

**PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa, 3 de Junio de 2003

**CONVOCATORIA**

**A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS  
SIMULTANEAS DEL DIA 10  
DE AGOSTO DE 2003**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2042, su modificatoria, reglamentación vigente, Decreto N° 860, de Convocatoria a Elecciones Internas, Abiertas simultáneas en el ámbito de la Provincia de La Pampa, Resolución del Congreso Provincial del día 31 de Mayo de 2003 y a establecido en la Carta Orgánica, art. 18 inc. g), el Consejo Provincial del Partido Justicialista, Distrito La Pampa convoca a elecciones internas abiertas simultáneas para designar candidatos a los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Presidentes de Comisiones de

Fomento, Vocales de Comisiones de Fomento y Jueces de Paz, de acuerdo a la referencia siguiente:

A.- CARGOS A ELEGIR:

- 1) Un (1) candidato a Gobernador y un (1) candidato a Vicegobernador de la Provincia de La Pampa.-
- 2) Tres (3) candidatos a Senadores Nacionales Titulares y tres (3) candidatos a Senadores Suplentes.-
- 3) Dos (2) candidatos a Diputados Nacionales Titulares y dos (2) candidatos a Diputados Nacionales Suplentes por la Provincia de La Pampa.-
- 4) Veintiséis (26) candidatos a Diputados Provinciales Titulares y trece (13) candidatos a Diputados Provinciales Suplentes, de la Provincia de La Pampa.-
- 5) En las ciudades de Santa Rosa y General Pico, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, doce (12) Concejales Municipales titulares y seis (6) Concejales Municipales Suplentes, un (1) Juez de Paz titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-
- 6) En las localidades de Eduardo Castex, General Acha, Guatraché, Intendente Alvear, Ingeniero Luiggi, Macachín, Realicó, Toay, Victorica y 25 de Mayo, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, ocho (8) Concejales Municipales titulares y cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes, un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-
- 7) En las localidades de Alpachiri, Catrilo, Colonia Barón, General San Martín, Jacinto Arauz, Miguel Riglos, Quemú-Quemú, Rancul, Trenel y Winifreda, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-
- 8) En las localidades de Anguil, Alta Italia, Arata, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Doblás, Embajador Martini, La Adela, Lonquimay, Parera, Santa Isabel, Telén y Uriburu, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, cinco (5) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-
- 9) En las localidades de Abramo, Ataliva Roca, Carro Quemado, Conhelo, Coronel Hilario Lagos, General Manuel J. Campos, La Maruja, Luan Toro, Metileo, Miguel Cané, Monte Nuevas, Puelén, Puelches, Quehué, Rolón, Santa Teresa, Tomás M. de Anchorena, Vértiz y Villa Mirasol, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales Municipales Titulares y dos (2) Concejales Municipales Suplentes, un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-
- 10) En las localidades de Ceballos, La Humada y Mauricio Mayer, candidatos para: Un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales Municipales titulares y dos (2) Concejales Municipales Suplentes.-
- 11) En las localidades de Algarrobo del Aguila, Chacharramendi, Colonia Santa María, Cuchillo-Có y Limay Mahuída, candidatos para: Un (1) Presidente de Comisión de Fomento, tres (3) vocales titulares de Comisión de Fomento y dos (2) Vocales Suplentes de Comisión de Fomento, un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-

12) En las localidades de Adolfo Van Praet, Agustoni, Dorila, Falucho, Gobernador Duval, La Reforma, Loventué, Damián Maissonave, Perú, Pichi Huinca, Quetrequén, Relmo, Rucanelo, Sarah, Speluzzi y Unanue, candidatos para; Un (1) Presidente de Comisión de Fomento, tres (3) Vocales de Comisión de Fomento Titulares y dos (2) Vocales de Comisión de Fomento Suplentes.-

13) En la localidad de Colonia Emilio Mitre, candidatos para: Un (1) Juez de Paz Titular y dos (2) Jueces de Paz Suplentes.-

B.- MODALIDADES DE SUFRAGIO:

Los comicios se realizarán por lista de la siguiente manera (Art. 51 C.O.)

1. Para Gobernador y Vicegobernador, por simple pluralidad de sufragios (Art. 52° y 54° C.O.).-

2. Para Senadores Nacionales, por simple pluralidad de sufragios (art. 55 C.O.).

3. Para Diputados Nacionales (Titulares y Suplentes), por simple pluralidad de sufragios, designando dos (2) candidatos por la mayoría y uno (1) por la minoría, en orden sucesivo, siempre que ésta última obtenga por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos (Art. 56° C.O.).

4. Para Diputados Provinciales, serán designados teniendo en cuenta la mayoría y la minoría, siempre que ésta en forma individual supere el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos (Art. 57° C.O.).

5. Para Intendentes Municipales, Presidentes de Comisión de Fomento y Jueces de Paz, Titulares y Suplentes, a simple pluralidad de sufragios, (Art. 58° C.O.).

6. Para Concejales Municipales y Vocales de Comisiones de Fomento, teniendo en cuenta la mayoría y la minoría, siempre que ésta en forma individual supere el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos (Art. 59° C.O.).-

7. Para la elección de candidato a Gobernador y Vicegobernador, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y, Diputados Provinciales, la Provincia será considerada Distrito Unico. (Art. 54°, 55° 56° y 57° C.O.).-

C.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LISTAS A PRESENTAR:

- Son condiciones para ser candidatos:

a) Gobernador y Vicegobernador, lo establecido en el art. 72° y 74° de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

b) Senadores Nacionales, lo establecido en el art. 55° de la Constitución Nacional.

c) Diputados Nacionales, lo establecido en el art. 48° de la Constitución Nacional.-

d) Diputados Provinciales, lo establecido en el art. 54° de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

e) Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Presidentes y Vocales de Comisiones de Fomento, lo establecido en el art. 8°, 15° y 16° de la Ley N° 1.597.-

f) Jueces de Paz (Titulares y Suplentes), lo establecido en el art. 2° de la Ley N° 270.-

g) Los candidatos a ocupar cargos de Concejales deberán residir en el Ejido Municipal que corresponda (Art. 59° C.O.).-



h) Las listas de candidatos a Diputados Provinciales deberán reunir los requisitos exigidos por el art. 57°, párrafo 2° y 3° de la Carta Orgánica.-

i) Se podrán elegir candidatos a aquellos ciudadanos que aunque no sean afiliados, reúnan los requisitos establecidos precedentemente (Art. 71° C.O.).-

j) Las listas de candidatos para Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Vocales de Comisiones de Fomento, deberán tener mujeres en un mínimo de un treinta por ciento (30 %) de los candidatos de los cargos a elegir en proporción con posibilidad de resultar electos, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley 1.593, Decreto N° 379/90, reglamentario de la Ley N° 24.012.-

k) Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización, ante la Junta Electoral en su sede de la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora 24.00 del día 5 de Julio de 2003, las que además de las firmas de los candidatos, deberán estar avaladas por las firmas de por lo menos el cinco por ciento (5 %) de la totalidad de los afiliados a la jurisdicción para la que se presentaren. En los casos en que la Provincia sea considerada Distrito Unico, el cinco por ciento (5 %) de la totalidad de los afiliados de L Provincia se deberán integrar con la sumatoria del cinco por ciento (5%) de la cantidad total de afiliados de por lo menos seis (6) Departamentos individualmente considerados (Art. 51° C.O.). Las firmas de los candidatos y de cada uno de los avalistas deberán estar certificadas por autoridad competente (Juez de Paz, o Jefe de Registro Civil local, Escribano con registro, autoridad policial local), o por autoridad partidaria de la Jurisdicción (Presidente de la Unidad Básica, Delegado Departamental Titular o Miembro Titular del Consejo Provincial. Las listas oficializadas por la Junta Electoral Permanente serán presentadas para su oficialización ante el Tribunal Electoral Provincial el día 10 de Julio de 2003.-

#### D.- ELECTORES:

Tendrán derecho a voto, todos los afiliados incluidos en el Padrón de la jurisdicción que corresponda y que al efecto apruebe la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, confeccionado con las fichas obrantes en la sede del Consejo Provincial al día 30 de Abril de 2003 (art. 70° de C.O.); y los ciudadanos no afiliados a partido político alguno y que figuren en el Padrón de Electores Independientes que al efecto confeccione la Secretaría Electoral Nacional. Será considerado Padrón definitivo de afiliados el que la Junta Electoral Permanente presente en el Tribunal Electoral Provincial treinta días antes de la fecha de la elección.-

#### E.- SISTEMA DE ELECCION:

Será el que fija la Ley N° 2042, su modificatoria, reglamentación y el art. 52° de la Carta Orgánica Partidaria.-

En caso de presentarse una sola lista de candidatos que cumpla con los requisitos legales establecidos, no será necesaria la realización del acto eleccionario, proclamándose automáticamente a los candidatos propuestos por la lista.-

F- La Junta Electoral Permanente fija su domicilio a todos los efectos en la calle Hipólito Yrigoyen N° 162 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

CONSEJO PROVINCIAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA

#### PARTIDO JUSTICIALISTA

Santa Rosa, 31 de Mayo de 2003.-

#### VISTO:

La Ley 1597, 2042 y sus modificatorias y concordantes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Justicialismo debe establecer el procedimiento para elegir sus candidatos a Senadores y Diputados Nacionales, Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes, Concejales, Juez de Paz, Presidente y Vocales de Comisiones de Fomento, para la renovación de los cargos electivos referidos en las próximas elecciones generales.

Que corresponde al Congreso Provincial decidir sobre la metodología a aplicar en las elecciones internas para los cargos electivos.-

Que por Ley 2042, se establece el sistema de internas abiertas y simultáneas.-

Que las internas abiertas y simultáneas están en línea con las modificaciones adoptadas oportunamente que introdujeron el voto directo para cargos electivos y partidarios y las elecciones abiertas para cargos electivos, e implementarlas es coherente con lo sostenido por nuestro Bloque de Diputados Provinciales con respecto a la Ley 2042.

Que legalmente se invita a efectuar la elección de candidatos a Diputados y Senadores Nacionales por La Pampa bajo el sistema de internas abiertas y simultáneas.-

Que por el artículo 3° de la Ley 2042 una vez efectuada la convocatoria, el Partido Justicialista deberá convocar a sus afiliados a presentar las distintas listas.-

#### POR ELLO

#### EL CONGRESO PROVINCIAL RESUELVE

Art. 1.- Realizar las elecciones internas abiertas y simultáneas por la metodología implementada por la Ley 2042 para los cargos de Senador Nacional, Diputado Nacional, Gobernador y Vicegobernador, Diputado Provincial, Intendente, Concejal, Juez de Paz, Presidente y Vocal de Comisión de Fomento.-

Art. 2.- Facultar al Consejo Provincial a convocar en la oportunidad contemplada en el artículo 3° de la Ley 2042.-

Art. 3.- Pase al Consejo Provincial y a la Junta Electoral Permanente.-

Art. 4.- Infórmese al Ministro de Gobierno y Justicia y al Tribunal Electoral Provincial.-

Art. 5.- Publíquese en el Boletín Oficial.-  
Manuel Justo Baladrón, Presidente - Congreso Pcial.-  
Felipe Valdéz, Secretario - Congreso Pcial.-

### **PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa, 3 de Junio de 2003

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2003**

Elecciones de candidatos a Autoridades del CONSEJO PROVINCIAL Y DE SUS REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES.-

A) En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18, inc. g de la Carta Orgánica y lo establecido por las reglamentaciones en vigencia, el Consejo Provincial del Partido Justicialista, Distrito La Pampa, convoca a elecciones de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, doce Secretarios titulares, ocho miembros suplentes y además un representante por cada departamento de la Provincia (un titular y un suplente) para integrar el Consejo Provincial (Arts. 16 y 50 de la C.O.)

#### **B) DURACION DE LOS MANDATOS**

Las Autoridades del Consejo durarán en sus mandatos el tiempo que resta hasta cumplir el plazo de cuatro años del período 2001-2005, con la finalidad de unificar la duración de los mandatos con los demás cargos partidarios.-

#### **C) MODALIDADES DEL SUFRAGIO**

Los comicios se realizarán por lista y de la siguiente manera (Art. 51 C.O.)

Los miembros del Consejo Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de la localidad o jurisdicción. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General, corresponderán a la lista que hubiera obtenido más votos y las doce (12) Secretarías se distribuirán por el sistema D'Hont, entre todas las listas participantes que por lo menos hubieran obtenido el 20 por ciento (20 %) de los votos emitidos.-

#### **D) REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LISTAS A PRESENTAR**

1) Los candidatos al Consejo Provincial deberán acreditar una antigüedad en la afiliación de dos (2) años como mínimo al momento de la presentación de las listas, y una residencia real en el ámbito para el que se presenten de igual duración, en la localidad o jurisdicción para todo cargo local o de jurisdicción y en la provincia para cargos provinciales.-

2) Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización, ante la Junta Electoral en su sede de la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora 24.00 del día 10 de Julio de 2003, las que además de las firmas de los candidatos, deberán estar avaladas por las firmas de por lo menos el cinco por ciento (5 %) de la totalidad de los afiliados a la jurisdicción para la que se presentaren. En todos los casos en que La Provincia sea considerada Distrito Unico, el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados de La Provincia se deberá integrar con la sumatoria del cinco por ciento (5 %) de

la cantidad total de afiliados de por lo menos seis (6) Departamentos individualmente considerados (Art. 51° C.O.). Las firmas de los candidatos y de cada uno de los avalistas deberán estar certificadas por autoridad competente (Juez de Paz, o Jefe de Registro Civil local, Escribano con registro, autoridad policial local), o por autoridad partidaria de la Jurisdicción (Presidente de la Unidad Básica, Delegado Departamental titular o Miembro Titular del Consejo Provincial).-

#### **E) ELECTORES**

Tendrán derecho a voto todos los afiliados incluidos en el padrón de la Jurisdicción que corresponda y que al efecto apruebe la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, confeccionado con las fichas obrantes en la sede del Consejo Provincial al día 30 de Abril de 2003 (Art. 70° C.O.)

#### **F) SISTEMA DE ELECCION**

Conforme a lo determinado por la Carta Orgánica las elecciones internas para los cargos partidarios se realizarán mediante el voto directo de los afiliados.-

En caso de presentarse una sola lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos legales establecidos, no será necesaria la realización del acto eleccionario, proclamándose automáticamente a los candidatos propuestos por la lista.-

G.- La Junta Electoral permanente fija su domicilio a todos los efectos en la calle Hipólito Yrigoyen N° 162 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

CONSEJO PROVINCIAL.-

### **PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa, 3 de Junio de 2003

### **RESOLUCION**

#### **VISTO**

Lo resuelto por el Congreso en cuanto a dar por finalizados los mandatos de los integrantes del Consejo Provincial, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que dicho mandato vence el 30 de Agosto de 2003.

Que el Congreso estableció la fecha del 10 de Agosto de 2003 para la realización de las internas de renovación de las Autoridades partidarias citadas.

Que en consecuencia corresponde convocar a los afiliados a la presentación de listas partidarias..

Que corresponde a la Junta Electoral Permanente efectuar la publicación pertinente.-

#### **POR ELLO**

### **EL CONSEJO PROVINCIAL RESUELVE**

Art. 1.- Ordenar la publicación de la convocatoria a elecciones internas para los cargos del Consejo Provincial para el día 10 de Agosto de 2003, conforme lo resuelto por el Congreso Provincial del día 31 de Mayo de 2003.-

Art. 2.- Pase a la Junta Electoral Permanente a sus efectos.-

Art. 3.- Comuníquese, regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial y por lo menos en un diario de circulación provincial.

Art. 4.- De forma.-

CONSEJO PROVINCIAL

**PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa. 03 de junio de 2003.-

**RESOLUCION**

VISTO:

Lo resuelto por el Congreso Provincial en cuanto a adherir a la Ley 2042, y;

CONSIDERANDO

EL CONSEJO PROVINCIAL  
RESUELVE

Art. 1.- Convócase, para el día 05 de julio de 2003 a la presentación de listas de candidatos a Senador Nacional, Diputado Nacional, Gobernador y Vicegobernador, Diputado Provincial, Intendente, Concejal, Presidente de Comisión de Fomento, Vocal de Comisión de Fomento y Juez de Paz.-

Art. 2.- Pase a la Junta Electoral Permanente a sus efectos.-

Art. 3.- Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y por lo menos en un diario de circulación provincial.-

Art. 4.- De Forma.-

CONSEJO PROVINCIAL

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

Que para cumplimentar dicha decisión corresponde convocar a los afiliados a presentar listas para cargos electivos de: Senador Nacional, Diputado Nacional, Gobernador y Vice-Gobernador, Diputado Provincial, Intendente, Concejal, Presidente de Comisión de Fomento y Juez de Paz.-

Que el artículo 3° de la Ley 2042 y su modificatoria establece que deberá convocarse para que dentro de los treinta (30) días presenten las respectivas listas por ante las autoridades partidarias, entiéndase Junta Electoral Permanente.-

Que por Decreto 860/03 se convoca a elecciones internas abiertas y simultáneas para el 10 de agosto de 2003.-

Que por el mismo Decreto, en su artículo 3°, se aprueba el cronograma eleccionario como Anexo I y se establece el día 10 de julio de 2003 como último plazo para la presentación de listas de candidatos ante Tribunal Electoral Provincial.-

Que para cumplimentar contralor de requisitos, publicidad de listas y procedimientos establecidos por la Junta Electoral Permanente, se hace necesario que la presentación de las listas se efectúe respetando los treinta (30) días pero antes del 10 de julio de 2003 para su verificación.-

POR ELLO